



33 C/83
18 de octubre de 2005
Original: Francés e inglés

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN III

ÍNDICE

Introducción

PARTE I GRAN PROGRAMA III - CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

Debate 1

Punto 4.2 - Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo (documento 33 C/6)

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

Proyectos de resolución retirados o no aprobados

Consignación presupuestaria total para el Gran Programa III

Recomendaciones relativas a puntos concretos

Debate 2

Punto 5.11 - Proclamación de un Día Mundial de la Filosofía

Debate 3

Punto 5.4 - Celebración de un Año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos

Debate 4

Punto 8.2 - Proyecto de declaración relativa a las normas universales sobre la bioética

Debate 5

Punto 5.28 - Informe del Director General sobre la conveniencia de elaborar una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos

La Comisión toma nota de los informes de la COMEST, el CIB y el CIGB y del MOST

PARTE II DEBATE SOBRE LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA A PLAZO MEDIO PARA 2008-2013 (34 C/4) Y SOBRE LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2008-2009 (PUNTOS 3.2 Y 3.1, GRAN PROGRAMA II, CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, Y GRAN PROGRAMA III, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS)

Debate 6

Punto 3.2 - Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)

Proyectos de resolución que la Conferencia General podría aprobar *in extenso*

Debate 7

Punto 3.1- Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)

Proyectos de resolución que la Conferencia General podría aprobar *in extenso*

PARTE III GRAN PROGRAMA II - CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Debate 8

Punto 4.2 - Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el documento 33 C/6

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

Consignación presupuestaria total para el Gran Programa II

Recomendaciones relativas a puntos concretos

Debate 9

Punto 5.6 - Estrategia de aplicación de un sistema mundial de alerta contra los tsunamis

Debate 10

Punto 5.9 - Creación en la India, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de formación y enseñanza sobre biotecnología

Punto 5.25 - Informe del Director General sobre un estudio de viabilidad para la creación en Venezuela de un centro de excelencia internacional, bajo los auspicios de la UNESCO

Punto 5.26 - Informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil

Debate 11

Punto 5.14 - Proclamación de 2008 “Año Internacional de las Naciones Unidas del Planeta Tierra”

Punto 5.30 - Proclamación de 2009 Año Internacional de la astronomía

Debate 12

Punto 5.10 - Creación en Tsukuba (Japón), bajo los auspicios de la UNESCO, del centro internacional sobre la gestión de riesgos relacionados con el agua (ICHARM)

Punto 5.16 - Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un Centro PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua en la Universidad de Dundee (Reino Unido)

Punto 5.32 - Propuesta de creación en La Serena (Chile), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC)

Debate 13

Punto 5.27 - Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia)

Debate 14

Punto 5.20 - Propuesta de creación en Colombia de un Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas, bajo los auspicios de la UNESCO

La Comisión toma nota de los informes de la COI, el MAB, el PICG, el PHI y el Instituto UNESCO-IHE.

PARTE IV

Debate general sobre el punto 3.2 - Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)

Debate general sobre el punto 3.1 - Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)

Anexos

Anexo I Reunión de los Presidentes del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) el Programa Internacional de Ciencias de la Tierra (PICG) el Programa Hidrológico Internacional (PHI) la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), y el Programa 'Gestión de las Transformaciones Sociales' (MOST)

Anexo II Declaraciones acerca de la interpretación de determinadas disposiciones de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos

INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con la Resolución 29 C/87 (párrs. 1.21 y 1.22), el Consejo Ejecutivo, en su 171ª reunión, recomendó a la Conferencia General la candidatura del Sr. Julius OSZLANYI (Eslovaquia) a la presidencia de la Comisión III. El Sr. Julius OSZLANYI fue elegido Presidente de la Comisión III en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de octubre de 2005.

2. En su primera sesión, que tuvo lugar el 7 de octubre de 2005, la Comisión aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de Vicepresidentes y de Relator. Fueron elegidos por aclamación:

<i>Vicepresidentes:</i>	Estados Unidos de América (Sr. Gene Whitney) Uruguay (Sr. Fernando Lema) República Islámica del Irán (Sr. Seyed Mohammad Tavakol Kosari) Sudán (Dra. Fatma Abd El Mahmoud)
<i>Relator:</i>	Kenya (Sr. Jude M. Mathooko)

3. Acto seguido la Comisión aprobó por unanimidad el calendario de trabajo propuesto en el documento 33 C/COM.III/1 Rev.

4. Entre el 7 y 12 de octubre de 2005, la Comisión dedicó 9 sesiones al examen de los puntos de su orden del día. La estructura de este último comprendía tres partes: la Parte I, centrada en el Gran Programa III (Ciencias sociales y humanas); la Parte II, dedicada a la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio (34 C/4) y a la Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5) y la Parte III, relativa al Gran Programa II (Ciencias exactas y naturales).

5. La Comisión aprobó su informe en su décima sesión, celebrada el 17 de octubre de 2005.

6. El Sr. Herwig Schopper, Presidente del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), formuló una declaración en nombre de los Presidentes de los seis programas científicos internacionales (PICF, COI, PICG, PHI, MAB y MOST). La declaración conjunta de los Presidentes de los seis programas científicos a la Conferencia General en su 33ª reunión se adjunta en un Anexo del presente informe.

PARTE I GRAN PROGRAMA III - CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

Debate 1

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

7. En sus sesiones primera, segunda y tercera, la Comisión examinó el punto 4.2 – Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007, Gran Programa III – Ciencias Sociales y Humanas.

8. Intervinieron en el debate los representantes de 31 Estados Miembros y de una organización no gubernamental.

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo (documento 33 C/6)

9. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las Recomendaciones del Consejo Ejecutivo tal como figuran en los párrafos pertinentes del documento 33 C/6, así como en el documento 33 C/6 Add.

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5

10. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 03110 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Programa III.1 (La ética de la ciencia y la filosofía), Subprograma III.1.1 (La ética de la ciencia), en su forma enmendada oralmente por los Estados Unidos de América y por:

i) los siguientes proyectos de resolución:

33 C/DR.42¹ (presentado por Kenya) relativo al inciso viii) del apartado a);
33 C/DR.53² (presentado por Kenya) en el que se añade un nuevo inciso ix) al apartado a);

ii) la enmienda recomendada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 59 del documento 33 C/6.

11. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

a) aplicar el plan de acción correspondiente a este Subprograma con objeto de:

i) consolidar la posición de vanguardia que ocupa la UNESCO en el ámbito de la bioética en el plano internacional, desempeñando su misión de foro intelectual -especialmente por conducto de su Comité Internacional de Bioética (CIB) y su Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)- y ejercer su función de Secretaría del Comité Interinstitucional sobre Bioética;

ii) aplicar principios universales basados en valores éticos compartidos, con el fin de orientar el progreso científico, el desarrollo tecnológico y las transformaciones sociales, mediante actividades de seguimiento estructuradas y coordinadas con miras a la puesta en práctica de las declaraciones de la UNESCO en la esfera de la bioética (la *Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos*, la *Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos*, y, de adoptarse, la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*);

iii) prestar asistencia a los Estados Miembros en la elaboración y aplicación de marcos para la formulación de su política nacional en materia de bioética, mediante el acceso a los instrumentos adecuados (tales como el Observatorio Mundial de Ética), el inicio y fortalecimiento de sus actividades educativas, y la ayuda para crear comités de ética o bioética y facilitar su integración en redes;

¹ La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 17 del documento 33 C/8 COM.III, en particular en lo referente a las repercusiones presupuestarias.

² La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 18 del documento 33 C/8 COM.III, en particular en lo referente a las repercusiones presupuestarias.

- iv) ampliar al ámbito nacional la función de la UNESCO de foro intelectual y laboratorio de ideas, fomentando la difusión de información y la integración de expertos en redes de carácter regional y nacional;
 - v) proseguir la reflexión de la UNESCO sobre los problemas éticos fundamentales suscitados por los adelantos científicos y el progreso tecnológico, basándose en su papel de foro ético, intelectual, internacional e interdisciplinario, mediante la labor de la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST), en cooperación con los programas científicos internacionales e intergubernamentales de la UNESCO y aprovechando las contribuciones intersectoriales, en especial del Gran Programa II, en los ámbitos del espacio ultraterrestre, la ética del medio ambiente, un código de conducta para los científicos y las cuestiones éticas relativas a las nuevas tecnologías;
 - vi) reforzar la función consultiva de la COMEST y la acción normativa de la Organización, fomentando la elaboración y promoción de principios en el ámbito de la ética del medio ambiente y de la ética científica, y examinando la posibilidad de redactar una declaración universal sobre la ética de la ciencia, vinculada con un código de conducta para los científicos;
 - vii) aumentar la visibilidad entre los Estados Miembros de las actividades de la UNESCO en la esfera de la ética de la ciencia y la tecnología, aplicando una estrategia eficaz de información y comunicación, de la que forme parte el Observatorio Mundial de Ética, y reforzar la sensibilidad mundial hacia su labor, en particular entre la opinión pública y los círculos científicos e intelectuales;
 - viii) promover la investigación y llevar a cabo actividades de enseñanza de la ética -tanto en la esfera de la bioética como de la ética de la ciencia y la tecnología-, en particular en la formación y educación de los futuros científicos y entre los decisores y profesionales;
 - ix) crear un centro de recursos en África para favorecer los intercambios entre los responsables de la formulación de políticas, los estudiosos, la sociedad civil y otras partes interesadas en los problemas éticos, jurídicos y sociales que plantean los adelantos en las ciencias de la vida, en particular la bioética, prestando especial atención a África y otras regiones en desarrollo, y compartir información sobre las dificultades y prioridades en la elaboración de instrumentos internacionales y las formas de establecer y poner en ejecución marcos de política nacional en el ámbito de la bioética.
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.173.500 dólares para los gastos del programa y 60.800 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

12. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 03120 del documento 33 C/5 Rev. Add., relativa al Programa III.1 (La ética de la ciencia y la filosofía), Subprograma III.1.2 (Prospectiva, filosofía y ciencias humanas, democracia y seguridad humana), tal como fue modificada por el siguiente proyecto de resolución:

33 C/DR.64 (presentado por Nigeria) relativo al inciso iv) del apartado a).

13. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) en el campo de la filosofía, organizar un ciclo de diálogos filosóficos interregionales e interculturales que congreguen a universitarios e investigadores de distintos horizontes (Asia y el Pacífico y los Estados Árabes - América Latina y el Caribe y África); promover la reflexión filosófica frente a los problemas contemporáneos y fomentar el progreso de la enseñanza de la filosofía; y proseguir y ampliar la celebración del Día de la Filosofía;
 - ii) propiciar la cooperación internacional en el ámbito de las ciencias humanas y la filosofía, en particular mediante una colaboración más estrecha con el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas (CIPSH);
 - iii) contribuir a la consolidación de la paz, la seguridad humana y la prevención de conflictos de conformidad con el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010), cuya coordinación se encomendó a la UNESCO, en particular mediante:
 - la continuación de la elaboración de marcos regionales y subregionales con miras a promover la seguridad humana y la paz en África y Europa oriental;
 - un análisis comparado de las distintas prioridades regionales en materia de seguridad humana y la preparación y amplia difusión de un Informe del Sector de Ciencias Sociales y Humanas (SHS) sobre la seguridad humana;
 - un análisis pluridisciplinario de los factores históricos, socioeconómicos y culturales que han originado nuevas formas de violencia, comprendido el terrorismo, y sobre las consecuencias de éstas;
 - el apoyo y reconocimiento de los esfuerzos encaminados a promover los valores universales de paz y tolerancia, especialmente por conducto del Premio UNESCO de Educación para la Paz;
 - iv) permitir que el Centro de Humanidades de Byblos (Líbano), en asociación con instituciones similares escogidas del África subsahariana, lleve a cabo investigaciones comparadas sobre las relaciones entre democracia, desarrollo, cultura y justicia, y apoyar a los centros que se determine de otras regiones del mundo;
 - v) seguir impulsando la reflexión y el debate prospectivos para que la UNESCO desempeñe su función de foro de previsión mediante la organización de los Coloquios del Siglo XXI y los Diálogos del Siglo XXI y la difusión del Informe Mundial de la UNESCO;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.859.100 dólares para los costos del programa y 54.800 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

14. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 03210 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Programa III.2 (Derechos humanos y transformaciones sociales), Subprograma III.2.1 (Promoción de los derechos humanos), en su forma enmendada por los siguientes proyectos de resolución:

33 C/DR.24³ (República Islámica del Irán) referente a los apartados a) i) b) y a) i) c) y a) ii), en su forma enmendada por los Estados Unidos de América;

33 C/DR.71 (presentado por Italia) por el que se añade un nuevo apartado b), enmendado por Alemania, Canadá, los Estados Unidos de América, Francia y Uganda.

15. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) poner en práctica la Estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos (aprobada por la Conferencia General en su Resolución 32 C/27):
 - a) contribuyendo a integrar más profundamente un enfoque basado en los derechos humanos en todos los programas y actividades de la Organización;
 - b) fomentando investigaciones sobre los derechos humanos que sean útiles para formular políticas y promoviendo el Estado de derecho en los países en estrecha colaboración con Cátedras UNESCO, instituciones dedicadas a los derechos humanos y círculos universitarios, en particular en los países en transición, centrándose especialmente en los derechos relacionados con los ámbitos de competencia de la Organización;
 - c) contribuyendo a fomentar la enseñanza de los derechos humanos, en particular para los niños y los jóvenes, en especial difundiendo información sobre las normas en la materia y sus procedimientos de aplicación y los resultados de las investigaciones sobre el tema;
 - d) contribuyendo a las actividades normativas relacionadas con los derechos humanos dentro de los ámbitos de competencia de la UNESCO;
 - e) estrechando las relaciones de colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas, en especial con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que es el organismo coordinador de la labor relativa a los derechos humanos dentro del sistema, y con otras organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, evitando con ello actividades redundantes y coordinando mejor el trabajo en este ámbito, con la idea de conferir más eficacia y notoriedad a la función de la UNESCO en el terreno de los derechos humanos;

³ La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 21 del documento 33 C/8 COM.III, teniendo en cuenta los comentarios orales formulados al respecto por el representante del Director General.

- ii) fortalecer la contribución de la UNESCO al fomento de la igualdad entre los sexos, la capacitación y los derechos de la mujer en los Estados Miembros, en el contexto del “Marco de aplicación de la estrategia de integración de la perspectiva de género en todas las actividades de la UNESCO”, especialmente con el intercambio de conocimientos y con investigaciones y análisis, sobre todo mediante la creación de redes de investigación de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, teniendo presente asimismo el tercer objetivo de desarrollo del Milenio, a saber: “promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer”;
- iii) aplicar la Estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (aprobada por la Conferencia General en su Resolución 32 C/28):
 - a) reforzando la labor de sensibilización sobre el terreno y las redes de solidaridad mediante nuevas alianzas y la movilización de los interlocutores de la UNESCO: entidades de la sociedad civil, en particular las de defensa de los derechos humanos, universidades, centros de investigación, establecimientos educativos, institutos de formación y organizaciones no gubernamentales competentes de todo el mundo;
 - b) investigando sobre las nuevas formas de discriminación y reforzando la capacidad institucional de diversas instancias competentes a fin de promover la investigación, la educación y la comunicación en la lucha contra el racismo y otras formas de discriminación; y
 - c) intensificando la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia, prestando también atención a la discriminación que sufren las personas afectadas por el VIH/SIDA;
- b) Instar a los Estados Miembros, a los Miembros Asociados, a los observadores y a las organizaciones internacionales a que, en el marco de sus respectivas competencias:
 - a) implanten el imperio de la ley y apliquen concretamente ese principio y procuren imbuir a los sistemas judiciales de esa idea del Estado de derecho;
 - b) propongan y apliquen todas las medidas positivas necesarias para garantizar a todas las personas el ejercicio efectivo de los derechos humanos fundamentales, tales como la creación de las condiciones políticas y económicas necesarias para mejorar la calidad de vida, en particular de los colectivos menos favorecidos como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los refugiados y los emigrantes;
 - c) hagan todo lo posible por mejorar la situación de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los refugiados y los emigrantes en situaciones de guerra o posguerra, con apoyo de redes universitarias e instituciones públicas y privadas;
 - d) faciliten la reconstrucción de escuelas, hospitales y centros de trabajo para garantizar a todas las personas el ejercicio concreto de todos sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales.
- c) asignar a esos efectos la cantidad de 1.793.600 dólares para los costos del programa, y 34.200 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

16. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 03220 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Programa III.2 (Derechos humanos y transformaciones sociales), Subprograma III.2.2 (Transformaciones sociales) en su forma enmendada por el siguiente proyecto de resolución:

33 C/DR.25⁴ (República Islámica del Irán), respecto del inciso ii) del apartado a), en su forma enmendada oralmente por los Estados Unidos de América.

17. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) contribuir a transformaciones sociales duraderas: a) recentrando el programa intergubernamental de investigación en ciencias sociales (Programa MOST) en torno a la utilización de esas ciencias para formular políticas basadas en datos científicos; b) mejorando la cooperación con ONG internacionales competentes, por ejemplo el Consejo Internacional de Ciencias Sociales (CICS) y otras redes regionales, subregionales o nacionales de ciencias sociales; c) estrechando los vínculos de colaboración con las universidades, y para ello reforzando las redes UNITWIN y Cátedras UNESCO en temas de carácter interdisciplinario; y d) dando a conocer en todo el mundo los resultados de investigaciones de calidad en ciencias sociales mediante la publicación de la *Revista Internacional de Ciencias Sociales* en seis idiomas;
 - ii) elaborar un marco para la formulación de políticas sobre migraciones internacionales y propiciar el debate sobre el tema de las migraciones internacionales y el desarrollo de las ciudades basándose en la investigación científica y reunir y difundir información sobre prácticas ejemplares para abordar la situación de los migrantes en la sociedad; preparar una nueva estrategia en pro de la integración social en las ciudades basada en la interacción y colaboración entre investigadores, administraciones públicas y sociedad civil, recurriendo a investigaciones comparadas, actividades de formación y proyectos piloto que propicien nuevos vínculos en las instancias donde se formulan políticas, especialmente en países en desarrollo o en transición;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.528.400 dólares para los costos del programa, y 48.400 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

18. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 03300 del documento 33 C/5 Rev. Add., sobre los proyectos relativos a los temas transversales, en su forma enmendada por el siguiente proyecto de resolución:

33 C/DR.72 (Italia), enmendado oralmente por Italia.

⁴ La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 23 del documento 33 C/8 COM.III, teniendo en cuenta los comentarios orales formulados al respecto por el representante del Director General.

19. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a

- a) aplicar el plan de acción previsto con objeto de llevar a cabo los proyectos relativos a los temas transversales, “Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza”, y “Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento”;
- b) evaluar y supervisar la ejecución de los distintos proyectos y medir sus efectos;
- c) velar por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y por la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de lograr una mayor coherencia y un mejor aprovechamiento de las experiencias en la ejecución de los proyectos aprobados;
- d) invitar a los Estados Miembros, a los Miembros Asociados, a los observadores y a las organizaciones internacionales que tomen medidas para erradicar la pobreza y elaborar estrategias destinadas a promover los derechos humanos, en particular en los países en los que aún no se ha acabado con la trata de personas;
- e) asignar a esos efectos la cantidad de 1.100.000 dólares para los costos del programa.

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

20. La Comisión informó a la Conferencia General de que los proyectos de resolución enumerados a continuación no fueron aceptados, por lo que no figurarán *in extenso* en las Actas de la Conferencia General.

Habiendo examinado el proyecto de resolución **33 C/DR.3** (presentado por Cuba), relativo al párrafo 03120 del documento 33 C/5 Rev. Add., en el que se proponía añadir un nuevo párrafo con el fin de velar por el constante apoyo al Proyecto de Solidaridad Internacional José Martí, la Comisión recomendó a la Conferencia General que no aceptara la enmienda propuesta, en el entendimiento de que las preocupaciones expresadas en este proyecto de resolución ya estaban atendidas y que las modalidades de acción adecuadas quedaban reflejadas en los planes de trabajo para 2006-2007.

Habiendo examinado el proyecto de resolución **33 C/DR.73** (presentado por Italia), relativo al párrafo 03220 del documento 33 C/5 Rev. Add., en el que se proponía añadir un nuevo párrafo a fin de solicitar a los Estados Miembros que realizaran todas las gestiones posibles para presentar al Consejo Ejecutivo las líneas maestras de la colaboración con la Organización Internacional para las Emigraciones (OIM) e invitar al Director General a establecer una comisión encargada de elaborar una guía de las fuentes de historia de las migraciones en el mundo y favorecer la recopilación de datos de esas fuentes, la Comisión recomendó a la Conferencia General que no aceptara la enmienda propuesta, en el entendimiento de que, por iniciativa del Sector de Ciencias Sociales y Humanas y en cooperación con el Sector de Cultura, se reunirá a los institutos y organizaciones existentes -en particular la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)- y diversos expertos para intercambiar información sobre las iniciativas y actividades relativas a la integración social de los migrantes y la documentación relativa a la historia de las migraciones.

En cuanto al proyecto de resolución **33 C/DR.34** (presentado por Austria con el apoyo de Eslovaquia, Hungría, Polonia y Suiza), la Comisión decidió no modificar el párrafo 05120 del documento 33 C/5 Rev. Add., por cuanto se debatirá más a fondo en la Comisión V, y dejando constancia de que la Comisión se mostraba en principio favorable al espíritu del proyecto de resolución 33 C/DR.34 dentro de los límites de las propuestas presupuestarias del 33 C/5.

Proyectos de resolución retirados o no aceptados

21. La Comisión informó a la Conferencia General de que el proyecto de resolución 33 C/DR.56 (presentado por Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Reino Unido y Suecia) fue retirado por los autores, en el contexto del punto 4.2 (véase párr. 34 *infra*).

Consignación presupuestaria total para el Gran Programa III

22. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara, tomada como un todo, una suma total de 30.838.000 dólares estadounidenses para el Gran Programa III, de los cuales 11.652.800 dólares estadounidenses corresponden a la totalidad de las actividades del programa y 19.185.200 dólares a los gastos de personal, tal y como se indica en el Proyecto de Resolución de Consignación de Créditos que figura en el documento 33 C/5 Rev., en el entendimiento de que esta cantidad total podrá ajustarse a raíz de la reunión conjunta que celebrarán la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de lo que decida la Conferencia General en relación con el tope presupuestario.

Recomendaciones relativas a puntos concretos

Debate 2

Punto 5.11 Proclamación de un Día Mundial de la Filosofía

23. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 5.11 (Proclamación de un Día Mundial de la Filosofía). Los representantes de 28 Estados Miembros intervinieron sobre este punto.

24. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 11 del documento 33 C/45, tal como fue modificada oralmente por la Federación de Rusia y Francia, que constará en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

1. Habiendo examinado el documento 33 C/45 relativo a la proclamación de un Día Mundial de la Filosofía y la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo con respecto a esa proclamación,
2. Haciendo suyos los resultados del estudio de viabilidad presentado por el Director General acerca de la celebración de un Día Mundial de la Filosofía (documento 171 EX/INF.12),
3. Recordando que la filosofía es una disciplina que estimula el pensamiento crítico e independiente, capaz de actuar en favor de una mejor comprensión del mundo y de promover la tolerancia y la paz,

4. Tomando nota de que la proclamación de un Día Mundial de la Filosofía no tendrá consecuencias financieras suplementarias para el Presupuesto Ordinario de la UNESCO para 2006-2007,
5. Persuadida de que la institucionalización del Día de la Filosofía en la UNESCO como Día Mundial de la Filosofía redundaría en un mayor reconocimiento de esta disciplina y más especialmente de la enseñanza de ésta en el mundo al tiempo que les imprimiría un gran impulso,
6. Proclama el Día Mundial de la Filosofía que se celebrará cada tercer jueves del mes de noviembre de cada año;
7. Invita a los Estados Miembros de la UNESCO a tomar parte activamente en la celebración de ese Día y en la determinación del tema, a nivel local, nacional y regional, con la participación dinámica de las Comisiones Nacionales para la UNESCO, las ONG y las instituciones públicas y privadas interesadas (escuelas, universidades, institutos, municipalidades, ciudades, colectividades locales, asociaciones filosóficas, asociaciones culturales, entre otras);
8. Invita al Director General de la UNESCO a alentar y apoyar todas las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que se emprendan a este respecto;
9. Pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas que se asocie a esta celebración y aliente a hacer lo propio a todos los Estados Miembros de esa Organización.

Debate 3

Punto 5.4 Celebración de un Año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos

25. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 5.4 (Celebración de un año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos). Los representantes de 18 Estados Miembros intervinieron sobre este punto.

26. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 5 del documento 33 C/15, tal como fue modificada oralmente por Kazajstán, que constará en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 32 C/30,
2. Recordando también las Resoluciones 31 C/39 y 32 C/47,
3. Habiendo examinado el documento 33 C/15,
4. Invita al Director General a lograr los objetivos fijados por la Conferencia General en su Resolución 32 C/30 prosiguiendo sus esfuerzos encaminados a promover el diálogo entre los pueblos por la vía de un mejor conocimiento recíproco de la diversidad cultural, étnica, lingüística y religiosa, con el fin de promover la paz y el entendimiento entre los pueblos;

5. Invita también al Director General a dar particular importancia al mejoramiento del sistema de educación humanitaria, incluida la enseñanza de la filosofía, de modo que permita el desarrollo de la conciencia global universal, libre de prejuicios raciales, étnicos y sociales, ya que el fomento del conocimiento de este tipo debe convertirse en una tarea prioritaria de la UNESCO.

Debate 4

Punto 8.2 Proyecto de declaración relativa a las normas universales sobre la bioética

27. En su cuarta sesión, la Comisión examinó el punto 8.2 (Proyecto de declaración relativa a las normas universales sobre la bioética). Hicieron uso de la palabra sobre este punto los representantes de 49 Estados Miembros y un Observador. En el curso del debate, varios delegados formularon declaraciones en las que especificaron la interpretación que hacían sus respectivos gobiernos de determinadas disposiciones de la Declaración. A petición de ellos, esas declaraciones se recogen en el Anexo II del presente documento.

28. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara por aclamación el proyecto de resolución contenido en el párrafo 32 del documento 33 C/22, tal como fue modificado oralmente por Indonesia y los Estados Unidos de América, y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos que figura en el Anexo de la presente resolución. Las resoluciones aprobadas constarán en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

1. Habiendo examinado el documento 33 C/22,
2. Habiendo decidido en su 32ª reunión (Resolución 32 C/24) que el instrumento internacional sobre la bioética debía ser una declaración, que se presentaría a su 33ª reunión,
3. Adopta la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos que figura en el Anexo de la presente resolución;
4. Insta a los Estados Miembros a:
 - a) hacer todo lo posible para adoptar medidas, ya sean de carácter legislativo, administrativo o de otra índole, para poner en práctica los principios enunciados en la Declaración, conforme al derecho internacional relativo a los derechos humanos; esas medidas deberían ser secundadas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información pública;
 - b) comunicar periódicamente al Director General toda información útil sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar los principios enunciados en la Declaración;
 - c) fomentar todas las formas de educación y formación relativas a la ética en todos los niveles, y estimular los programas de información y difusión de conocimientos sobre la bioética;
5. Invita al Director General a:
 - a) adoptar las medidas apropiadas para velar por la aplicación de la Declaración, comprendida su difusión y traducción a un gran número de idiomas;

- b) adoptar las medidas necesarias para que el Comité Internacional de Bioética de la UNESCO (CIB) y el Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) ayuden a la UNESCO a fomentar y difundir los principios que en ella se enuncian;
- c) presentar a la Conferencia General, en su 34ª reunión, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

ANEXO

DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS

La Conferencia General,

Consciente de la excepcional capacidad que posee el ser humano para reflexionar sobre su propia existencia y su medio ambiente, así como para percibir la injusticia, evitar el peligro, asumir responsabilidades, buscar la cooperación y dar muestras de un sentido moral que dé expresión a principios éticos,

Teniendo en cuenta los rápidos adelantos de la ciencia y la tecnología, que afectan cada vez más a nuestra concepción de la vida y a la vida propiamente dicha, y que han traído consigo una fuerte demanda para que se dé una respuesta universal a los problemas éticos que plantean esos adelantos,

Reconociendo que los problemas éticos suscitados por los rápidos adelantos de la ciencia y de sus aplicaciones tecnológicas deben examinarse teniendo en cuenta no sólo el respeto debido a la dignidad de la persona humana, sino también el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Resolviendo que es necesario y conveniente que la comunidad internacional establezca principios universales que sirvan de fundamento para una respuesta de la humanidad a los dilemas y controversias cada vez numerosos que la ciencia y la tecnología plantean a la especie humana y al medio ambiente,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 11 de noviembre de 1997 y la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de octubre de 2003,

Tomando nota de los dos Pactos Internacionales de las Naciones Unidas referentes a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a los Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial del 21 diciembre de 1965, la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer del 18 de diciembre de 1979, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica del 5 de junio de 1992, las Normas uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, el Convenio de la OIT (Nº 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes del 27 de junio de 1989, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura aprobado por la Conferencia de la FAO el 3 de noviembre de 2001 y vigente desde el 29 de junio de 2004, la Recomendación de la UNESCO relativa a la situación de los investigadores científicos del 20 de noviembre de 1974, la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales del 27 de noviembre de 1978, la Declaración de la UNESCO sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras del 12 de noviembre de 1997, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural del 2 de noviembre de 2001, el Acuerdo sobre los aspectos

de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) anexo al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y vigente desde el 1º de enero de 1995, la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública del 14 de noviembre de 2001 y los demás instrumentos internacionales aprobados por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS),

Tomando nota asimismo de los instrumentos internacionales y regionales relativos a la bioética, comprendida la Convención para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a la aplicación de la medicina y la biología – Convención sobre los derechos humanos y la biomedicina del Consejo de Europa, aprobada en 1997 y vigente desde 1999, junto con sus protocolos adicionales, así como las legislaciones y reglamentaciones nacionales en materia de bioética, los códigos de conducta, directrices y otros textos internacionales y regionales sobre bioética, como la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial relativa a los trabajos de investigación biomédica con sujetos humanos, aprobada en 1964 y enmendada sucesivamente en 1975, 1989, 1993, 1996, 2000 y 2002, y las Guías éticas internacionales para investigación biomédica que involucra a seres humanos del Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas, aprobadas en 1982 y enmendadas en 1993 y 2002,

Reconociendo que esta Declaración se habrá de entender de modo compatible con el derecho internacional y las legislaciones nacionales de conformidad con el derecho relativo a los derechos humanos,

Recordando la Constitución de la UNESCO aprobada el 16 de noviembre de 1945,

Considerando que la UNESCO ha de desempeñar un papel en la definición de principios universales basados en valores éticos comunes que orienten los adelantos científicos y el desarrollo tecnológico y la transformación social, a fin de determinar los desafíos que surgen en el ámbito de la ciencia y la tecnología teniendo en cuenta la responsabilidad de la presente generación para con las generaciones venideras, y que las cuestiones de bioética, que forzosamente tienen una dimensión internacional, se deben tratar como un todo, basándose en los principios ya establecidos en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos, y teniendo en cuenta no sólo el contexto científico actual, sino también su evolución futura,

Consciente de que los seres humanos forman parte integrante de la biosfera y de que desempeñan un importante papel en la protección del prójimo y de otras formas de vida, en particular los animales,

Reconociendo que, gracias a la libertad de la ciencia y la investigación, los adelantos científicos y tecnológicos han reportado, y pueden reportar, grandes beneficios a la especie humana, por ejemplo aumentando la esperanza de vida y mejorando la calidad de vida, y destacando que esos adelantos deben procurar siempre promover el bienestar de cada individuo, familia, grupo o comunidad y de la especie humana en su conjunto, en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y en el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que la salud no depende únicamente de los progresos de la investigación científica y tecnológica sino también de factores psicosociales y culturales,

Reconociendo asimismo que las decisiones relativas a las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas pueden tener repercusiones en los individuos, familias, grupos o comunidades y en la especie humana en su conjunto,

Teniendo presente que la diversidad cultural, fuente de intercambios, innovación y creatividad, es necesaria para la especie humana y, en este sentido, constituye un patrimonio común de la humanidad, pero destacando a la vez que no se debe invocar a expensas de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo presente también que la identidad de una persona comprende dimensiones biológicas, psicológicas, sociales, culturales y espirituales,

Reconociendo que la conducta científica y tecnológica poco ética ha tenido repercusiones especiales en las comunidades indígenas y locales,

Convencida de que la sensibilidad moral y la reflexión ética deberían ser parte integrante del proceso de desarrollo científico y tecnológico y de que la bioética debería desempeñar un papel predominante en las decisiones que han de tomarse ante los problemas que suscita ese desarrollo,

Considerando que es conveniente elaborar nuevos enfoques de la responsabilidad social para garantizar que el progreso de la ciencia y la tecnología contribuye a la justicia y la equidad y sirve el interés de la humanidad,

Reconociendo que una manera importante de evaluar las realidades sociales y lograr la equidad es prestando atención a la situación de la mujer,

Destacando la necesidad de reforzar la cooperación internacional en el ámbito de la bioética, teniendo en cuenta en particular las necesidades específicas de los países en desarrollo, las comunidades indígenas y las poblaciones vulnerables,

Considerando que todos los seres humanos, sin distinción alguna, deberían disfrutar de las mismas normas éticas elevadas en la investigación relativa a la medicina y las ciencias de la vida,

Proclama los siguientes principios y aprueba la presente Declaración.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Alcance

- a) La Declaración trata de las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales.
- b) La Declaración va dirigida a los Estados. Imparte también orientación, cuando procede, para las decisiones o prácticas de individuos, grupos, comunidades, instituciones y empresas, públicas y privadas.

Artículo 2 – Objetivos

Los objetivos de la presente Declaración son:

- i) proporcionar un marco universal de principios y procedimientos que sirvan de guía a los Estados en la formulación de legislaciones, políticas u otros instrumentos en el ámbito de la bioética;
- ii) orientar la acción de individuos, grupos, comunidades, instituciones y empresas, públicas y privadas;
- iii) promover el respeto de la dignidad humana y proteger los derechos humanos, velando por el respeto de la vida de los seres humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos;
- iv) reconocer la importancia de la libertad de investigación científica y las repercusiones beneficiosas del desarrollo científico y tecnológico, destacando al mismo tiempo la necesidad de

que esa investigación y los consiguientes adelantos se realicen en el marco de los principios éticos enunciados en esta Declaración y respeten la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales;

- v) fomentar un diálogo multidisciplinario y pluralista sobre las cuestiones de bioética entre todas las partes interesadas y dentro de la sociedad en su conjunto;
- vi) promover un acceso equitativo a los adelantos de la medicina, la ciencia y la tecnología, así como la más amplia circulación posible y un rápido aprovechamiento compartido de los conocimientos relativos a esos adelantos y de sus correspondientes beneficios, prestando una especial atención a las necesidades de los países en desarrollo;
- vii) salvaguardar y promover los intereses de las generaciones presentes y venideras; y
- viii) destacar la importancia de la biodiversidad y su conservación como preocupación común de la especie humana.

PRINCIPIOS

En el ámbito de la presente Declaración, tratándose de decisiones adoptadas o de prácticas ejecutadas por aquellos a quienes va dirigida, se habrán de respetar los principios siguientes.

Artículo 3 – Dignidad humana y derechos humanos

- a) Se habrán de respetar plenamente la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- b) Los intereses y el bienestar de la persona deberían tener prioridad con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad.

Artículo 4 – Beneficios y efectos nocivos

Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se deberían potenciar al máximo los beneficios directos e indirectos para los pacientes, los participantes en las actividades de investigación y otras personas concernidas, y se deberían reducir al máximo los posibles efectos nocivos para dichas personas.

Artículo 5 – Autonomía y responsabilidad individual

Se habrá de respetar la autonomía de la persona en lo que se refiere a la facultad de adoptar decisiones, asumiendo la responsabilidad de éstas y respetando la autonomía de los demás. Para las personas que carecen de la capacidad de ejercer su autonomía, se habrán de tomar medidas especiales para proteger sus derechos e intereses.

Artículo 6 – Consentimiento informado

- a) Toda intervención médica preventiva, diagnóstica y terapéutica sólo podrá llevarse a cabo previo consentimiento libre e informado de la persona interesada, basado en la información adecuada. Cuando proceda, el consentimiento debería ser expreso y la persona interesada podrá revocarlo en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno.
- b) La investigación científica sólo se debería llevar a cabo previo consentimiento libre, expreso e informado de la persona interesada. La información debería ser adecuada, facilitarse de forma comprensible e incluir las modalidades para la revocación del consentimiento. La persona interesada podrá revocar su consentimiento en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno. Las excepciones a este principio deberían

hacerse únicamente de conformidad con las normas éticas y jurídicas aprobadas por los Estados, de forma compatible con los principios y disposiciones enunciados en la presente Declaración, en particular en el Artículo 27, y con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

- c) En los casos correspondientes a investigaciones llevadas a cabo en un grupo de personas o una comunidad, se podrá pedir además el acuerdo de los representantes legales del grupo o la comunidad en cuestión. El acuerdo colectivo de una comunidad o el consentimiento de un dirigente comunitario u otra autoridad no deberían sustituir en caso alguno el consentimiento informado de una persona.

Artículo 7 – Personas carentes de la capacidad de dar su consentimiento

De conformidad con la legislación nacional, se habrá de conceder protección especial a las personas que carecen de la capacidad de dar su consentimiento:

- a) la autorización para proceder a investigaciones y prácticas médicas debería obtenerse conforme a los intereses de la persona interesada y de conformidad con la legislación nacional. Sin embargo, la persona interesada debería estar asociada en la mayor medida posible al proceso de adopción de la decisión de consentimiento, así como al de su revocación;
- b) se deberían llevar a cabo únicamente actividades de investigación que redunden directamente en provecho de la salud de la persona interesada, una vez obtenida la autorización y reunidas las condiciones de protección prescritas por la ley, y si no existe una alternativa de investigación de eficacia comparable con participantes en la investigación capaces de dar su consentimiento. Las actividades de investigación que no entrañen un posible beneficio directo para la salud se deberían llevar a cabo únicamente de modo excepcional, con las mayores restricciones, exponiendo a la persona únicamente a un riesgo mínimo y una carga mínima y, si se espera que la investigación redunde en provecho de la salud de otras personas de la misma categoría, a reserva de las condiciones prescritas por la ley y de forma compatible con la protección de los derechos humanos de la persona. Se debería respetar la negativa de esas personas a tomar parte en actividades de investigación.

Artículo 8 – Respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal

Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se debería tener en cuenta la vulnerabilidad humana. Los individuos y grupos especialmente vulnerables deberían ser protegidos y se debería respetar la integridad personal de dichos individuos.

Artículo 9 – Respeto de la privacidad y confidencialidad

Se debería respetar la privacidad de las personas interesadas y la confidencialidad de la información que les atañe. En la mayor medida posible, esa información no debería utilizarse o revelarse para fines distintos de los que determinaron su acopio o para los que se obtuvo el consentimiento, de conformidad con el derecho internacional, en particular el relativo a los derechos humanos.

Artículo 10 – Igualdad, justicia y equidad

Se habrá de respetar la igualdad fundamental de todos los seres humanos en dignidad y derechos, de tal modo que sean tratados con justicia y equidad.

Artículo 11 – No discriminación y no estigmatización

No se debería discriminar ni estigmatizar a ningún individuo o grupo por ningún motivo, en violación de la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 12 – Respeto de la diversidad cultural y del pluralismo

Se debería tener debidamente en cuenta la importancia de la diversidad cultural y del pluralismo. No obstante, estas consideraciones no habrán de invocarse para atentar contra la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales o los principios enunciados en la presente Declaración, ni tampoco para limitar su alcance.

Artículo 13 – Solidaridad y cooperación

Se habrá de fomentar la solidaridad entre los seres humanos y la cooperación internacional a este efecto.

Artículo 14 – Responsabilidad social y salud

- a) La promoción de la salud y el desarrollo social para sus pueblos es un cometido esencial de los gobiernos, que comparten todos los sectores de la sociedad.
- b) Teniendo en cuenta que el disfrute del nivel de salud más alto que se pueda alcanzar es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, convicciones políticas, condición económica o social, los progresos de la ciencia y la tecnología deberían fomentar:
 - i) el acceso a una atención médica de calidad y a los medicamentos esenciales, especialmente para la salud de las mujeres y los niños, ya que la salud es esencial para la vida misma y debe considerarse un bien social y humano;
 - ii) el acceso a una alimentación y un abastecimiento en agua adecuados;
 - iii) la mejora de las condiciones de vida y del medio ambiente;
 - iv) la supresión de la marginación y exclusión de personas por cualquier motivo; y
 - v) la reducción de la pobreza y el analfabetismo.

Artículo 15 – Aprovechamiento compartido de los beneficios

- a) Los beneficios resultantes de toda investigación científica y sus aplicaciones deberían compartirse con la sociedad en su conjunto y en el seno de la comunidad internacional, en particular con los países desarrollados. Los beneficios que se deriven de la aplicación de este principio podrán revestir las siguientes formas:
 - i) asistencia especial y duradera a las personas y los grupos que hayan tomado parte en la actividad de investigación y reconocimiento de los mismos;
 - ii) acceso a una atención médica de calidad;
 - iii) suministro de nuevas modalidades o productos de diagnóstico y terapia obtenidos gracias a la investigación;
 - iv) apoyo a los servicios de salud;
 - v) acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos;
 - vi) instalaciones y servicios destinados a crear capacidades en materia de investigación; y
 - vii) otras formas de beneficio compatibles con los principios enunciados en la presente Declaración.

- b) Los beneficios no deberían constituir incentivos indebidos para participar en actividades de investigación.

Artículo 16 – Protección de las generaciones futuras

Se deberían tener debidamente en cuenta las repercusiones de las ciencias de la vida en las generaciones futuras, en particular en su constitución genética.

Artículo 17 – Protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad

Se habrán de tener debidamente en cuenta la interconexión entre los seres humanos y las demás formas de vida, la importancia de un acceso apropiado a los recursos biológicos y genéticos y su utilización, el respeto del saber tradicional y el papel de los seres humanos en la protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad.

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 18 – Adopción de decisiones y tratamiento de las cuestiones bioéticas

- a) Se debería promover el profesionalismo, la honestidad, la integridad y la transparencia en la adopción de decisiones, en particular las declaraciones de todos los conflictos de interés y el aprovechamiento compartido de conocimientos. Se debería procurar utilizar los mejores conocimientos y métodos científicos disponibles para tratar y examinar periódicamente las cuestiones de bioética.
- b) Se debería entablar un diálogo permanente entre las personas y los profesionales interesados y la sociedad en su conjunto.
- c) Se deberían promover las posibilidades de un debate público pluralista e informado, en el que se expresen todas las opiniones pertinentes.

Artículo 19 – Comités de ética

Se deberían crear, promover y apoyar, al nivel que corresponda, comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas con miras a:

- i) evaluar los problemas éticos, jurídicos, científicos y sociales pertinentes suscitados por los proyectos de investigación relativos a los seres humanos;
- ii) prestar asesoramiento sobre problemas éticos en contextos clínicos;
- iii) evaluar los adelantos de la ciencia y la tecnología, formular recomendaciones y contribuir a la preparación de orientaciones sobre las cuestiones que entren en el ámbito de la presente Declaración; y
- iv) fomentar el debate, la educación y la sensibilización del público sobre la bioética, así como su participación al respecto.

Artículo 20 – Evaluación y gestión de riesgos

Se deberían promover una evaluación y una gestión apropiadas de los riesgos relacionados con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas.

Artículo 21 – Prácticas transnacionales

- a) Los Estados, las instituciones públicas y privadas y los profesionales asociados a actividades transnacionales deberían procurar velar por que sea conforme a los principios enunciados en la presente Declaración toda actividad que entre en el ámbito de ésta y haya sido realizada, financiada o llevada a cabo de cualquier otra manera, en su totalidad o en parte, en distintos Estados.
- b) Cuando una actividad de investigación se realice o se lleve a cabo de cualquier otra manera en un Estado o en varios (el Estado anfitrión o los Estados anfitriones) y sea financiada por una fuente ubicada en otro Estado, esa actividad debería someterse a un nivel apropiado de examen ético en el Estado anfitrión o los Estados anfitriones, así como en el Estado donde esté ubicada la fuente de financiación. Ese examen debería basarse en normas éticas y jurídicas que sean compatibles con los principios enunciados en la presente Declaración.
- c) Las actividades de investigación transnacionales en materia de salud deberían responder a las necesidades de los países anfitriones y se debería reconocer la importancia de la investigación para contribuir a la paliación de los problemas urgentes de salud a escala mundial.
- d) Al negociar un acuerdo de investigación, se deberían establecer las condiciones de colaboración y el acuerdo sobre los beneficios de la investigación con la participación equitativa de las partes en la negociación.
- e) Los Estados deberían tomar las medidas adecuadas en los planos nacional e internacional para luchar contra el bioterrorismo, así como contra el tráfico ilícito de órganos, tejidos y muestras, los recursos genéticos y los materiales relacionados con la genética.

PROMOCIÓN DE LA DECLARACIÓN**Artículo 22 – Función de los Estados**

- a) Los Estados deberían adoptar todas las disposiciones adecuadas, tanto de carácter legislativo como administrativo o de otra índole, para aplicar mediante leyes o reglamentos los principios enunciados en la presente Declaración. Esas disposiciones deberían respaldarse con actividades en el ámbito de la educación, la formación y la información al público.
- b) Los Estados deberían alentar la creación de comités de ética independientes, multidisciplinarios y pluralistas, tal como se dispone en el Artículo 19.

Artículo 23 – Educación, formación e información en materia de bioética

- a) Para promover los principios enunciados en la presente Declaración y entender mejor los problemas planteados en el plano de la ética por los adelantos de la ciencia y la tecnología, en particular para los jóvenes, los Estados deberían esforzarse no sólo por fomentar la educación y formación relativas a la bioética en todos los planos, sino también por estimular los programas de información y difusión de conocimientos sobre la bioética.
- b) Los Estados deberían alentar a las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, así como a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, a que participen en esta tarea.

Artículo 24 – Cooperación internacional

- a) Los Estados deberían fomentar la difusión de información científica a nivel internacional y estimular la libre circulación y el aprovechamiento compartido de los conocimientos científicos y tecnológicos.

- b) En el contexto de la cooperación internacional, los Estados deberían promover la cooperación científica y cultural y llegar a acuerdos bilaterales y multilaterales que permitan a los países en desarrollo crear las capacidades necesarias para participar en la creación y el intercambio de conocimientos científicos y de las correspondientes competencias técnicas, así como en el aprovechamiento compartido de sus beneficios.
- c) Los Estados deberían respetar y fomentar la solidaridad entre ellos y deberían también promoverla con y entre individuos, familias, grupos y comunidades, en particular con los que son más vulnerables a causa de enfermedades, discapacidades u otros factores personales, sociales o ambientales, y con los que poseen recursos más limitados.

Artículo 25 – Actividades de seguimiento de la UNESCO

- a) La UNESCO deberá promover y difundir los principios enunciados en la presente Declaración. Para ello, la UNESCO solicitará la ayuda y la asistencia del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) y del Comité Internacional de Bioética (CIB).
- b) La UNESCO deberá reiterar su voluntad de tratar la bioética y de promover la colaboración entre el CIGB y el CIB.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26 - Interrelación y complementariedad de los principios

La presente Declaración debe entenderse como un todo y los principios deben entenderse como complementarios y relacionados unos con otros. Cada principio debe considerarse en el contexto de los demás principios, según proceda y corresponda a las circunstancias.

Artículo 27 - Restricciones de los principios

Si se han de imponer limitaciones a la aplicación de los principios enunciados en la presente Declaración, se debería hacer por ley, en particular las leyes relativas a la seguridad pública para investigar, descubrir y enjuiciar delitos, proteger la salud pública y salvaguardar los derechos y libertades de los demás. Dicha ley deberá ser compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

Artículo 28 - Salvedad en cuanto a la interpretación: actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana

Ninguna disposición de la presente Declaración podrá interpretarse como si confiriera a un Estado, grupo o individuo derecho alguno a emprender actividades o realizar actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana.

Debate 5

Punto 5.28 Informe del Director General sobre la conveniencia de elaborar una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos

29. La Comisión dedicó sus cuarta y quinta sesiones al examen del punto 5.28 (Informe del Director General sobre la conveniencia de elaborar una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos). Hicieron uso de la palabra los representantes de 14 Estados Miembros y de una organización no gubernamental.

30. Previa votación*, la Comisión decidió recomendar a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 33 C/64. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General. Dicha resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

1. Recordando el apartado d) del párrafo 2.C de la Resolución 29 C/13, la Resolución 30 C/20, el párrafo 1 a) de la Resolución 31 C/21, y la Resolución 32 C/26, en la que se insta a la UNESCO a promover la reflexión sobre la ética en relación con los avances de la ciencia y la tecnología, con el asesoramiento de la COMEST,
2. Teniendo presente la Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico, preparada en la Conferencia Mundial sobre la Ciencia de 1999 y aprobada por la Conferencia General en su 30ª reunión,
3. Reconociendo que la ética y la responsabilidad de la ciencia han de ser parte integrante de la educación y formación que se imparte a todos los científicos y que es importante inculcar a los estudiantes y científicos una actitud positiva en lo que se refiere a la reflexión, la vigilancia y la conciencia acerca de los dilemas éticos que podrían encontrar en su vida profesional,
4. Habiendo tomado nota de la Decisión 169 EX/3.6.1,
5. Felicita a la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) por la calidad de su trabajo;
6. Agradece al Director General las iniciativas que ha tomado para aumentar la influencia y notoriedad del programa de ética de la ciencia y la tecnología de la UNESCO;
7. Toma nota de las recomendaciones formuladas por la COMEST en su cuarta reunión ordinaria (23-25 de marzo de 2005), en las que respalda la propuesta de la UNESCO de llevar a cabo un estudio de viabilidad relativo a la elaboración de una declaración internacional sobre la ética de la ciencia;
8. Pide al Director General que prepare, en cooperación con el Consejo Internacional para la Ciencia y la COMEST, el estudio de viabilidad relativo a la elaboración de una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos y que someta ese estudio al Consejo Ejecutivo en su 175ª reunión;
9. Invita igualmente al Director General a que presente a la Conferencia General, en su 34ª reunión, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

La Comisión toma nota de los informes de la COMEST, el CIB y el CIGB y del MOST

31. Tras examinar los informes de la COMEST (documento 33 C/REP/21), el CIB y el CIGB (documento 33 C/REP/13) y del MOST (documento 33 C/REP/18), la Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de esos informes.

* El resultado de la votación sobre una modificación del párrafo 8 de la resolución propuesta fue el siguiente: 32 en contra y 28 a favor.

PARTE II DEBATE SOBRE LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA A PLAZO MEDIO PARA 2008-2013 (34 C/4) Y SOBRE LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2008-2009 (PUNTOS 3.2 Y 3.1, GRAN PROGRAMA II, CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, Y GRAN PROGRAMA III, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS)

Debate 6

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)

32. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 3.2 (Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)). Hicieron uso de la palabra los representantes de 29 Estados Miembros.

Proyectos de resolución que la Conferencia General podría aprobar *in extenso*

33. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.I,II,III,IV,V/DR.2 (presentado por Alemania, Andorra, Australia, Barbados, Bélgica, Canadá, República Checa, Colombia, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Lituania, Mónaco, Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Lucía, Suecia y Suiza):

La Conferencia General,

1. Recordando los debates sobre las prioridades de la Organización celebrados en la 32ª reunión de la Conferencia General, así como en las reuniones ulteriores del Consejo Ejecutivo,
2. Recordando la Decisión 171 EX/30 relativa a la preparación del orden del día provisional de la 33ª reunión de la Conferencia General,
3. Habiendo examinado el documento 33 C/6,
4. Haciendo hincapié en que es necesario que la UNESCO, en su calidad de organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas, cumpla de modo eficaz con sus cometidos y funciones tal y como han quedado definidos en su Constitución, y aporte una contribución efectiva a la realización de los objetivos del sistema multilateral más amplio, a las actividades interinstitucionales, y a la satisfacción, en sus ámbitos de competencia, de las necesidades de los Estados Miembros en materia de desarrollo,
5. Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio,
6. Considerando que el Documento Final de la Cumbre de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la reflexión llevada a cabo con motivo del 60º aniversario de la UNESCO brindan al Director General la oportunidad de establecer una visión para la UNESCO y determinar cómo podría ser ésta dirigida como una organización de las Naciones Unidas, moderna y con prospectiva, con el marco adecuado,
7. Considerando también el mandato de la UNESCO y su ventaja comparativa en sus esferas de competencia en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

8. Considerando además que la misión de la UNESCO, fundada en su Constitución, ha de definirse habida cuenta de la evolución de la dinámica del desarrollo a escala mundial,
9. Considerando asimismo que es indispensable que la Conferencia General proporcione orientaciones claras a la Secretaría y al Consejo Ejecutivo para la preparación de la Estrategia a Plazo Medio,
10. Considerando asimismo que es importante que los programas de la UNESCO den resultados claros y contribuyan a un auténtico cambio en el mundo,
11. Consciente de la calidad de la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 y de la importante contribución que ya ha hecho al fortalecimiento de la Organización, en particular gracias a su carácter estratégico y a la clara definición de sus prioridades,

PARTE I

12. Invita al Director General a velar por que, en la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio (34 C/4), se tomen debidamente en consideración los siguientes principios y orientaciones, que se fundan en las metodologías de programación, presupuestación, gestión y supervisión basadas en los resultados (RBB y RBM) utilizadas en el sistema de las Naciones Unidas:
 - a) definir una **visión** para la UNESCO en un único enunciado de su misión, exponiendo en términos actuales la finalidad y los objetivos de la Organización, en sustitución del “tema unificador”;
 - b) definir un número limitado de **objetivos generales** que abarquen todo el mandato de la UNESCO, dando un carácter más concreto al enunciado de su misión, en sustitución de los “ejes estratégicos”;
 - c) definir con mayor precisión y plasmar los objetivos generales en un conjunto limitado de **objetivos estratégicos del programa**, uno o dos para cada uno de los cuatro programas, que a su vez sienten las bases de una serie limitada de **prioridades sectoriales bienales** con objetivos mensurables, resultados esperados y objetivos de referencia claros en los futuros documentos C/5;
 - d) establecer resultados esperados mensurables en relación con los objetivos generales y las prioridades estratégicas del programa;
 - e) sacar provecho de la plena aplicación de la programación, gestión y supervisión basadas en los resultados (RBM), estrictamente orientada hacia los resultados y las repercusiones;
 - f) incluir en el documento 34 C/5 una guía general, acompañada de un calendario, para la plena aplicación de la RBM;
 - g) estructurar la Estrategia a Plazo Medio de modo que dé cabida, en los siguientes C/5, a la elaboración de un mayor número de programas intersectoriales;
 - h) velar por que se conceda la debida atención a un aumento de la notoriedad de la Organización;

- i) definir las funciones complementarias de la Sede y las oficinas fuera de la Sede, a fin de garantizar una repercusión mensurable de las actividades de la UNESCO en cada país, especialmente en los países menos adelantados;
 - j) definir la contribución de los centros de categoría 2 a los objetivos estratégicos del programa;
 - k) centrar la función general de la UNESCO en aquellos ámbitos en que la Organización tiene un mandato esencial y una ventaja comparativa dentro del sistema de las Naciones Unidas, velando por que las actividades propuestas por la UNESCO y las de otras organizaciones internacionales correspondan a sus respectivos mandatos esenciales y no se superpongan;
 - l) velar por que la Estrategia a Plazo Medio sea un documento de fácil lectura y consulta para los Estados Miembros y la Secretaría de la UNESCO, que preferentemente no rebase de 30 páginas y contenga resúmenes completos, según proceda;
13. Invita además al Director General a tomar en cuenta las orientaciones impartidas por la Conferencia General en su 33ª reunión en la preparación de la Estrategia a Plazo Medio;
14. Alienta al Director General a efectuar los cambios organizativos apropiados para una ejecución cabal de la Estrategia a Plazo Medio, comprendida la introducción de estructuras que faciliten una mayor intersectorialidad;

PARTE II

15. Pide al Director General que, en el proceso de consulta de los Estados Miembros y las Comisiones Nacionales, que forma parte de la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio:
- a) refleje el contenido de esta resolución en el cuestionario que se enviará a los Estados Miembros y a las Comisiones Nacionales, así como en las consultas regionales de estas Comisiones;
 - b) propicie la obtención de un alto índice de respuestas al cuestionario, entre otras cosas reduciendo considerablemente el número de preguntas del mismo;
 - c) presente al Consejo Ejecutivo, además del análisis programático de las respuestas de los Estados Miembros y las Comisiones Nacionales al cuestionario, un análisis cuantitativo de esas respuestas, de modo que el Consejo pueda estimar en qué medida hay apoyo a determinados programas e iniciativas;
16. Pide al Director General que vele por que los puntos de vista compartidos por la mayoría de los Estados Miembros se tomen en cuenta en el proceso de preparación de la Estrategia a Plazo Medio;
17. Pide además al Director General que presente informes sobre la marcha de la actividad al Consejo Ejecutivo en sus 174ª y 175ª reuniones;
18. Insta al Director General a que, al preparar el proyecto de Estrategia a Plazo Medio, tenga debidamente en cuenta las recomendaciones y orientaciones proporcionadas por los auditores internos y externos y la Dependencia Común de Inspección, así como,

llegado el caso, de las orientaciones emanadas de otras evaluaciones internas o externas o de estudios estratégicos;

PARTE III

19. Pide a los Estados Miembros de la UNESCO y a las Comisiones Nacionales para la UNESCO que tengan en cuenta la presente resolución en el proceso de consulta para la preparación del proyecto de Estrategia a Plazo Medio;
20. Pide al Consejo Ejecutivo que vele por que los mencionados principios y orientaciones se tomen en cuenta en la preparación del proyecto de Estrategia a Plazo Medio;
21. Decide que el proyecto de Estrategia a Plazo Medio (34 C/4) se presentará a la Conferencia General en su 34ª reunión.

ANEXO

**Visión = Enunciado de la misión
(largo plazo 2015)**

**Objetivos generales
(largo plazo 2015)**

**Objetivos estratégicos del programa
(plazo medio 2011)**

	Programa de Educación	Programa de Ciencias	Programa de Cultura	Programa de Comunicación
Sector ED	Prioridades (trans) sectoriales bienales (corto plazo 2008-2009)			
Sector SC	Prioridades (trans) sectoriales bienales (corto plazo 2008-2009)			
Sector SHS	Prioridades (trans) sectoriales bienales (corto plazo 2008-2009)			
Sector CLT	Prioridades (trans) sectoriales bienales (corto plazo 2008-2009)			
Sector CI	Prioridades (trans) sectoriales bienales (corto plazo 2008-2009)			

34. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 33 C/COM.III/DR.2 (presentado por Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Francia, Islandia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia), en su forma enmendada. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General.

La Conferencia General,

Decide emprender un estudio global de los Grandes Programas II y III a la luz del mandato de la UNESCO, las prioridades de los países y regiones y las necesidades del mundo contemporáneo, que formaría parte de la planificación del programa y contribuiría a ella;

Pide al Director General que efectúe un estudio conforme al mandato expuesto más adelante y que para ello establezca un equipo de expertos científicos representantes de Estados Miembros de todas las regiones, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales pertinentes, que trabajarán en estrecha colaboración con la Secretaría;

Pide al Director General que, por conducto del Consejo Ejecutivo, le presente en su 34ª reunión un informe sobre las conclusiones y recomendaciones del equipo de expertos, a fin de incorporar las que susciten consenso en el Programa y Presupuesto (34 C/5) y la Estrategia a Plazo Medio (34 C/4);

Acoge con beneplácito la intención del Director General de ajustar el plan de evaluación para 2006-2007 a fin de asignar 120.000 dólares estadounidenses, procedentes de los recursos ordinarios del Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5), a la realización del estudio del equipo de expertos;

Insta a los Estados Miembros a que proporcionen recursos extrapresupuestarios complementarios adecuados además de los que han de proceder del Programa y Presupuesto Ordinario (33 C/5), y a que lo hagan lo antes posible.

Debate 7

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)

35. En sus sesiones tercera y cuarta, la Comisión examinó el punto 3.1 (Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)). En relación con este punto tomaron la palabra los representantes de nueve Estados Miembros.

Proyectos de resolución que la Conferencia General podría aprobar *in extenso*

36. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 33 C/COM.I,II,III,IV,V/DR.1 (presentado por Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Vanuatu, y apoyado por Barbados y Seychelles), que constará en las Actas de la Conferencia General:

La Conferencia General,

Recordando que en su 32ª reunión aprobó la Resolución 32 C/48, dedicada específicamente al “Desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo: Ejecución y examen del Programa de Acción de Barbados (Barbados+10)” cuyos párrafos dispositivos se dirigían a los Estados Miembros y Miembros Asociados, organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO y el Director General,

Acogiendo con satisfacción la decisión ulterior del Director General de organizar la coordinación de las contribuciones de la UNESCO al proceso de Barbados+10 mediante la creación, en febrero de 2004, de un grupo de trabajo intersectorial e interregional de alto nivel para que promoviera y coordinara las contribuciones del conjunto de la UNESCO al proceso de examen y planificación relativo a Barbados+10,

Tomando nota de que las Naciones Unidas convocaron una Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños

Estados insulares en desarrollo, que se celebró en Port Louis (Mauricio) del 10 al 14 de enero de 2005,

Tomando nota también de la especial contribución de la UNESCO al proceso de examen y planificación y las actividades relacionadas con la Reunión Internacional de Mauricio en esferas como el papel de la cultura en el desarrollo sostenible de los SIDS, la visión de la juventud sobre la vida insular, las comunidades en acción, la gestión de las zonas oceánicas y litorales, y el foro de la sociedad civil,

Acogiendo con satisfacción la aprobación de la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (“Estrategia de Mauricio para la ulterior ejecución”) en la Reunión Internacional,

Tomando nota de que en las principales contribuciones examinadas en la Reunión Internacional de Mauricio (la declaración de políticas y el documento de estrategia) se insta a adoptar medidas en muchas esferas relacionadas con las preocupaciones, programas y prioridades de la UNESCO,

Teniendo presente la reunión informativa intersectorial celebrada en marzo de 2005 en la Sede de la UNESCO, destinada a las Delegaciones Permanentes y observadores ante la UNESCO, que representó una oportunidad para efectuar una presentación preliminar e intercambiar pareceres sobre la posible contribución de la Organización a la Estrategia de Mauricio,

Tomando nota de que en julio de 2005 la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suyas la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio³,

Tomando nota además de que la Asamblea General instó a los gobiernos y a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, los fondos, programas, organismos especializados y comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, en particular, a que adoptaran medidas oportunas para asegurar la aplicación efectiva y el seguimiento de la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ulterior ejecución,

1. Insta a los Estados Miembros y Miembros Asociados a que:
 - a) participen activamente en la ejecución y el seguimiento de la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio;
 - b) movilicen los programas y redes de la UNESCO en sus respectivos países y regiones con vistas a seguir promoviendo la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los SIDS mediante el aprovechamiento de las sinergias de las actividades de los programas y sectores del programa de toda la Organización y de las oportunidades que brindan el Programa de Participación y otras fuentes de apoyo;
2. Insta a las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO a que:

³

Documento A/59/L.63 presentado por Jamaica y aprobado por la Asamblea General el 14 de julio de 2005.

- a) trabajen en estrecha colaboración con los gobiernos y otras partes interesadas en el seguimiento de la Reunión Internacional de Mauricio;
 - b) refuercen la cooperación con la sociedad civil de los SIDS para ejecutar la Estrategia de Mauricio;
3. Invita al Director General a que:
- a) siga integrando la Estrategia de Mauricio en las actividades y programas de trabajo de la Organización;
 - b) simultáneamente, siga promoviendo un enfoque holístico e integrado de la vida y el desarrollo sostenible en los SIDS y fomente la cooperación intersectorial con una dimensión intergeneracional, en el plano interregional, mediante el enfoque basado en plataformas que ya ha demostrado su eficacia;
 - c) colabore plenamente con los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales para contribuir al seguimiento oportuno y la ejecución efectiva de la Estrategia de Mauricio;
 - d) al preparar la Estrategia a Plazo Medio de la Organización para 2008-2013 (documento 34 C/4), incluya las propuestas apropiadas a fin de que la UNESCO siga contribuyendo a la ejecución de la Estrategia de Mauricio.

37. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 33 C/COM.II,III,IV,V/DR.1 (presentado por Australia e Indonesia), que constará en las Actas de la Conferencia General:

La Conferencia General,

1. Agradeciendo al Director General sus esfuerzos para lograr que la UNESCO desempeñe el papel que le corresponde en la lucha contra el fanatismo, el extremismo y el terrorismo, en todos los ámbitos que cubre su mandato y de conformidad con el llamamiento para actuar en este terreno lanzado por el Secretario General de las Naciones Unidas,
2. Recordando las Resoluciones 31 C/39, 32 C/30 y 32 C/47 de la Conferencia General,
3. Recordando la Decisión 172 EX/53 del Consejo Ejecutivo, que, con el propósito de aumentar la contribución de la UNESCO a la acción internacional contra el terrorismo mediante la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación y la información, ha:
 - reconocido la vinculación que existe entre las actividades en apoyo a un diálogo entre civilizaciones, culturas y pueblos y los esfuerzos por desalentar y disuadir el extremismo y el fanatismo,
 - destacado la importancia de llevar a cabo, en las distintas esferas de competencia de la UNESCO, actividades concretas y sostenidas encaminadas a fomentar un diálogo entre los pueblos y a contrarrestar el extremismo y el fanatismo,
 - pedido al Director General que incluya actividades concretas en los planes de trabajo del Programa y Presupuesto para 2006-2007, una vez que lo apruebe la Conferencia General, y que informe al respecto al Consejo Ejecutivo en su 164ª reunión,

4. Reconociendo la variedad de iniciativas y reuniones valiosas llevadas a cabo con los auspicios del “Diálogo entre Civilizaciones” y basadas en los resultados del Congreso Internacional sobre “La educación a favor de valores compartidos para la comprensión entre las culturas y entre las religiones”, iniciada por las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO de la región de Asia y el Pacífico, celebrada en Adelaida del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2004, y el “Llamamiento a actuar” convenido en el Congreso, fundado en los ideales del pilar “Aprender a convivir” del informe Delors y el Diálogo entre las Civilizaciones, y en el contexto del mandado de la UNESCO,
5. Pide al Director General que prepare para el proyecto de documento 34 C/5 un programa intersectorial, en el que intervengan todos los sectores, que tenga por objeto proseguir y reforzar las iniciativas en materia de elaboración de marcos generales de planes de estudio y materiales para la educación en favor de valores compartidos para el entendimiento entre las culturas y entre las religiones.

PARTE III GRAN PROGRAMA II - CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Debate 8

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

38. En sus reuniones quinta y sexta, la Comisión examinó el punto 4.2 – Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007, Gran Programa II – Ciencias Exactas y Naturales.

39. Intervinieron en el debate los representantes de 48 Estados Miembros y de una organización no gubernamental.

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo (documento 33 C/6)

40. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo tal como figuran en los párrafos pertinentes relativos al Gran Programa II del documento 33 C/6, así como en el documento 33 C/6 Add.

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5

41. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02110 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Programa II.1. (Ciencia, medio ambiente y desarrollo sostenible), Subprograma II.1.1 (El agua y los fenómenos de interacción: sistema vulnerables y problemas sociales). La resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) alcanzar los objetivos bienales establecidos para la prioridad principal, esto es, los recursos hídricos y los ecosistemas conexos, mediante la ejecución de la sexta fase del Programa Hidrológico Internacional (PHI), y elaborar el plan de la séptima fase del PHI (2008-2013);

- ii) estudiar los medios necesarios para reducir al mínimo las amenazas que pesan sobre los sistemas vulnerables de recursos hídricos, comprendidas las situaciones de urgencia como las inundaciones y sus consecuencias, y elaborar métodos de gestión de las tierras y las aguas superficiales y subterráneas en los que se integren las cuencas y áreas de captación;
 - iii) mejorar el conocimiento de los procesos físicos y geobioquímicos que influyen en los sistemas de recursos hídricos, centrándose en la ecohidrología, los fenómenos hidrológicos extremos y los procesos de transporte de sedimentos, y mejorar las técnicas, los indicadores y las bases de datos para la evaluación de los recursos hídricos en distintas escalas;
 - iv) formular recomendaciones en materia de políticas de gestión de los recursos hídricos para atender las necesidades humanas, prestándose atención a los entornos áridos, semiáridos y urbanos; dirigir la puesta en práctica del Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos del sistema de las Naciones Unidas (WWAP) y la preparación del segundo Informe sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo;
 - v) promover una mejor comprensión de las causas de los conflictos y la vulnerabilidad relacionados con el agua y elaborar modalidades de cooperación e instrumentos para prevenirlos o limitar sus consecuencias por conducto de la ordenación de los recursos hídricos, y
 - vi) acrecentar la investigación y la creación de capacidades relacionadas con los recursos hídricos en estrecha colaboración con el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua, con la participación de los centros hidrológicos regionales e internacionales que funcionan bajo los auspicios de la UNESCO;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 8.800.200 dólares para los costos del programa, y 126.200 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

42. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02120 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Programa II.1 (Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible), Subprograma II.1.2 (Ciencias ecológicas y de la tierra para el desarrollo sostenible), tal como fue modificada por:

- i) los siguientes proyectos de resolución
 - 33 C/DR.17¹ (presentado por la República Islámica del Irán) relativo al inciso i) del apartado b);
 - 33 C/DR.66² (presentado por Italia) relativo a un nuevo párrafo c) en su forma enmendada;
- ii) las enmiendas recomendadas por el Consejo Ejecutivo que figuran en el párrafo 52 del documento 33 C/6.

¹ La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 4 del documento 33 C/8 COM.III, en el entendimiento de que sólo se podría aportar una financiación inicial y que los fondos suplementarios necesarios tendrían que proceder de fuentes extrapresupuestarias.

² La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 5 del documento 33 C/8 COM.III.

43. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) aplicar el plan de acción previsto para las ciencias ecológicas, en particular mediante el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) y las actividades conexas de investigación científica interdisciplinaria y creación de capacidades relacionadas con el uso sostenible de los recursos biológicos, con objeto de:
 - i) contribuir a reducir al mínimo la pérdida de la biodiversidad mediante el uso de las ciencias ecológicas y las relativas a la biodiversidad en la formulación de políticas y la adopción de decisiones;
 - ii) promover la sostenibilidad ambiental mediante la Red Mundial de Reservas de Biosfera;y
 - iii) destacar los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, junto con el Gran Programa IV;
- b) aplicar el plan de acción previsto para las ciencias de la tierra con objeto de:
 - i) mejorar la investigación aplicada y básica en ciencias de la tierra mediante el Programa Internacional de Ciencias de la Tierra (PICG) y traducir los conocimientos geoambientales e hidrogeológicos y los relativos a otras disciplinas científicas incipientes en información para la planificación del desarrollo socioeconómico, en particular en materia de ordenación de las aguas subterráneas y los ecosistemas conexas; reforzar las redes de ciencias de la tierra en los países en desarrollo optimizando la formación en materia de ciencias de la tierra tanto en la educación formal como en la no formal y promover el patrimonio geológico;
 - ii) fomentar la cooperación interdisciplinaria en las actividades de observación de la tierra para la vigilancia operativa del sistema terrestre y sus recursos; estrechar la cooperación con los organismos espaciales para mejorar la gestión de las reservas de biosfera del MAB y los sitios del Patrimonio Mundial; reforzar las capacidades institucionales y humanas de los Estados Miembros en el ámbito de las ciencias de la tierra, así como las tecnologías del espacio y de la información pertinentes y sus aplicaciones a la educación y la formación, en especial para los países en desarrollo; defender el proceso conducente a la proclamación de un año internacional del Planeta Tierra y asumir la función coordinadora de la UNESCO en su fase de ejecución;
- c) invitar a los Estados Miembros a fortalecer la colaboración con la UNESCO y la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía o Desertificación Graves, en particular en África (UNCCD), con el fin de celebrar en 2006 el Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación mediante la realización de actividades apropiadas y duraderas.
- d) asignar a estos efectos la cantidad de 2.969.600 dólares para los costos del programa y 42.600 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

44. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02130 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Programa II.1 (Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible), Subprograma II.1.3 (Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO), tal como fue modificada por:

el proyecto de resolución 33 C/DR.61 (presentado por Sudán) relativo al inciso iv) del apartado a), en su forma enmendada.

45. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO, con objeto de:
 - i) mejorar el conocimiento científico y la comprensión de los procesos oceánicos y costeros con objeto de ayudar a los Estados Miembros a formular y aplicar políticas sostenibles sobre el océano y las zonas costeras, mediante la organización y coordinación de grandes programas científicos, de conformidad con el mandato de la UNCLOS, el Capítulo 17 del Programa 21 de la CNUMAD, el Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, el Plan de Aplicación de Johannesburgo aprobado en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS), la Convención Marco sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, los objetivos de desarrollo para el Milenio y las convenciones y los programas regionales pertinentes;
 - ii) seguir desarrollando la oceanografía operacional y los sistemas de datos e información mediante el Sistema Mundial de Observación de los Océanos (GOOS), el programa de Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos (IODE) y la Comisión Técnica Mixta OMM-COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina (JCOMM);
 - iii) coordinar el establecimiento de un sistema de alerta contra tsunamis en la región del Océano Índico, capitalizando la experiencia adquirida a lo largo de 40 años con el Sistema de Alerta contra los Tsunamis en el Pacífico;
 - iv) fortalecer las capacidades de los Estados Miembros en materia de vigilancia y predicción de floraciones de algas nocivas y otras especies no nativas introducidas por el tránsito de petroleros;
 - v) proseguir la ejecución de proyectos regionales de ordenación costera que contribuyan a la fase operacional del Proceso Africano en el marco del componente ambiental de la NEPAD;
 - vi) responder al llamamiento a la COI que figura en el Plan de Aplicación de Johannesburgo a apoyar la creación por sus Estados Miembros de capacidades permanentes en materia de ciencias, servicios y observaciones oceánicas, contribuyendo a aumentar las capacidades de los países en desarrollo para establecer sistemas científicos de ordenación de los recursos y ecosistemas costeros en sus respectivas Zonas Económicas Exclusivas;

- b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.821.600 dólares para los costos del programa y 54.800 dólares para los costos indirectos en la Sede.

46. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02210 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Programa II.2 (Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo sostenible), Subprograma II.2.1 (Ciencias básicas y de la ingeniería, energías renovables y mitigación de los efectos de los desastres naturales), en su forma enmendada por:

- i) los siguientes proyectos de resolución:

33 C/DR.31³ (presentado por Belarrús) relativo al inciso iii) del apartado a) en su forma enmendada;

33 C/DR.7 (presentado por Francia) relativo al inciso v) del apartado a);

33 C/DR.28⁴ (presentado por la República Unida de Tanzania, Angola, Bostwana, Lesotho, Mauricio, Mozambique, Namibia, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe) relativo a los incisos v) y vi) del apartado a);

33 C/DR.12 (presentado por Madagascar) relativo al inciso vi) del apartado a), vuelto a numerar inciso viii) del apartado a) en su forma enmendada;

- ii) las enmiendas recomendadas por el Consejo Ejecutivo en los párrafos 53 y 54 del documento 33 C/6.

47. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción correspondiente a este Subprograma con objeto de:
- i) proseguir la contribución de la UNESCO al seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia mediante la creación de capacidades en ciencias básicas y de la ingeniería;
 - ii) promover el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), un nuevo programa emblemático para las ciencias básicas, a fin de contribuir al desarrollo sostenible y la seguridad humana;

³ La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 10 del documento 33 C/8 COM.III, a saber, que la enmienda presentada se inserte por separado en el apartado a) como inciso vii) después del vi) y se modifique la numeración del inciso de vii) a viii) en consecuencia, y que la Organización podría aportar financiación inicial con cargo a su Presupuesto Ordinario pero que la mayor parte de los recursos necesarios deberían obtenerse de fuentes extrapresupuestarias.

⁴ La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 9 del documento 33 C/8 COM.III, teniendo presente que se procurará dar cabida a esta actividad en el programa y presupuesto del Gran Programa II y que es preciso fortalecer las relaciones de colaboración para obtener recursos extrapresupuestarios.

- iii) fortalecer las capacidades nacionales y regionales mediante la promoción de actividades en redes e intercambios científicos, haciendo hincapié en la elaboración de programas interdisciplinarios de física, matemáticas, química y ciencias de la vida, y en especial mediante el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF);
 - iv) promover la utilización de energías renovables para resolver problemas de desarrollo, intensificando los esfuerzos para fomentar los recursos humanos y centrándose en la mejora de las condiciones de vida en las zonas rurales de los países en desarrollo;
 - v) apoyar, con miras a la Educación para Todos, la creación de capacidades en la enseñanza de la ciencia y la tecnología mediante la creación de redes a fin de fomentar la cooperación regional e internacional, la sensibilización de los jóvenes, especialmente de las niñas, el aprovechamiento compartido de la información y la elaboración y difusión de instrumentos de enseñanza y aprendizaje en los campos de la ingeniería, la ciencia y la tecnología;
 - vi) prestar asistencia para la creación de capacidades en materia de gestión de activos físicos para la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible mediante la cultura del mantenimiento;
 - vii) respaldar las actividades nacionales y regionales relativas a la prevención y mitigación de las consecuencias de los desastres tecnológicos;
 - viii) fomentar una cultura de prevención contra los desastres naturales a fin de contribuir al seguimiento de la Conferencia Mundial de Kobe sobre la reducción de los desastres, centrándose en la gestión de los conocimientos, la educación y la información para estar preparados a afrontar los desastres, y el refuerzo de las capacidades de las plataformas nacionales y de los mecanismos regionales creados en el marco de la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres;
 - ix) promover la igualdad entre los sexos y potenciar la autonomía de la mujer en todas las actividades de este Subprograma;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.731.600 dólares para los costos del programa, y 53.500 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

48. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02220 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativo al Subprograma II.2.2 (Políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible) del Programa II.2 (Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo sostenible) tal como fue modificada habida cuenta de los siguientes proyectos de resolución:

33C/DR.30⁵ (presentado por República Unida de Tanzania, Benin, Malawi, Mozambique, Senegal y Uganda) respecto al inciso iii) del apartado a);

⁵ La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 11 del documento 33 C/8 COM.III en el que indica que está dispuesto a suministrar una financiación inicial y movilizar recursos extrapresupuestarios.

33 C/DR.37⁶ (presentado por Mónaco) respecto al inciso vi) del apartado a) tal como fue modificado;

33 C/DR.52⁷ (presentado por Costa Rica) respecto al inciso x) del apartado a) vuelto a numerar como inciso xi) del apartado a).

49. La resolución reza de la siguiente manera:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) preparar instrumentos, metodologías, directrices y normas para la adopción de decisiones en materia de políticas científicas, en particular para la evaluación del potencial científico nacional, la programación y presupuestación de proyectos de investigación y desarrollo, la previsión, evaluación y reglamentación de la tecnología, y el intercambio de los datos e información necesarios para la formulación de políticas científicas;
 - ii) efectuar análisis de los sistemas nacionales de ciencias e innovación inspirándose en experiencias procedentes de diferentes contextos económicos y culturales, con objeto de proponer prácticas ejemplares y de reforzar y reformar esos sistemas;
 - iii) llevar a cabo un estudio de referencia acerca de la situación de la ciencia y la tecnología y las políticas de ciencia y tecnología y su aplicación en África subsahariana y prestar servicios de asesoramiento a los Estados Miembros (en particular los Estados africanos y los pequeños Estados insulares en desarrollo) para la formulación y aplicación de políticas de ciencia y tecnología en los planos nacional, subregional y regional, con vistas a acrecentar y movilizar los recursos científicos y tecnológicos para apoyar el desarrollo sostenible y la paz;
 - iv) prestar asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo con miras a la obtención de asesoramiento, ayuda financiera y apoyo a los programas para efectuar el seguimiento de la Estrategia de Mauricio relativa al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
 - v) formular estrategias destinadas a fortalecer la educación para el desarrollo sostenible, con hincapié en las necesidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus capacidades endógenas, comprendidos los conocimientos y valores locales y autóctonos, prestándose especial atención a la contribución de la educación formal y no formal al Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible;
 - vi) apoyar un plan de acción regional intersectorial dedicado al patrimonio marítimo mediterráneo con miras al desarrollo sostenible, promover el IV Encuentro

⁶ La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 12 del documento 33 C/8 COM.III en el que indica que está dispuesto a examinar la posibilidad de crear la comisión propuesta.

⁷ La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 14 del documento 33 C/8 COM.III en el que indica que está dispuesto a suministrar una financiación inicial para preparar un programa de ese tipo y movilizar recursos extrapresupuestarios para su ejecución.

Internacional Mónaco y el Mediterráneo y establecer una comisión internacional sobre la contribución de las ciencias y la cultura al desarrollo sostenible en el Mediterráneo;

- vii) fortalecer las capacidades de las comunidades locales en materia de registro, aprovechamiento y movilización de conocimientos locales y autóctonos, a fin de ajustar el desarrollo sostenible y la gestión de los recursos naturales a las exigencias y necesidades locales;
 - viii) promover los enfoques participativos en la formulación de políticas científicas mediante la intervención de todas las partes interesadas en el marco de foros regionales y subregionales sobre políticas científicas con objeto de acrecentar el apoyo público a la investigación civil y garantizar su pertinencia social;
 - ix) promover la participación activa de las mujeres en la ciencia y la tecnología, y velar por que los objetivos de la igualdad entre los sexos y la emancipación de las mujeres se persigan y se reflejen plenamente en la formulación de las políticas nacionales de ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible, con especial hincapié en África y los pequeños Estados insulares en desarrollo;
 - x) fomentar la participación activa de jóvenes científicos en la formulación de políticas relativas a la ciencia y la tecnología mediante el apoyo a la Academia Mundial de Jóvenes Científicos respaldada por la UNESCO;
 - xi) dar seguimiento a, e implementar el párrafo 55 a) del Plan de Acción de Doha de la Segunda Cumbre Sur del G-77 y China, para el establecimiento de un Fondo de Cooperación Sur-Sur para la Ciencia y la Tecnología que permita desarrollar e implementar un programa de cooperación en este campo, con el objetivo de: facilitar la integración de una estrategia de desarrollo en las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación; la creación de capacidades en ciencia y tecnología; el asesoramiento político e intercambio de experiencias y mejores prácticas; la creación de redes de centros de excelencia en los países en desarrollo para la resolución de problemas, así como la facilitación del intercambio de estudiantes, investigadores, científicos y tecnólogos entre los países en desarrollo;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.663.100 dólares para los costos del programa, y 23.800 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

50. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02310 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativo al Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua.

51. La resolución reza de la siguiente manera:

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Consejo de Administración del Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua para el bienio 2004-2005,

Reconociendo la importancia vital de la educación relativa al agua y la creación de capacidades para la puesta en práctica de la prioridad principal de la UNESCO “recursos

hídricos y ecosistemas conexos” para las ciencias naturales, y el papel del Instituto UNESCO-IHE en este ámbito,

Destacando la valiosa aportación que está efectuando el Instituto UNESCO-IHE al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio y al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Tomando nota de que el Instituto UNESCO-IHE está financiado exclusivamente con fondos extrapresupuestarios, cosa que lo convierte en un modelo único entre los institutos de categoría 1 de la UNESCO, situación ésta que requiere enfoques innovadores de la gestión y la ejecución del programa,

Tomando nota de la resolución del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 16ª reunión, en la que se señala la necesidad de que todos los Estados Miembros compartan la responsabilidad de la viabilidad a más largo plazo del Instituto UNESCO-IHE,

1. Pide al Consejo de Administración del Instituto UNESCO-IHE que prosiga y, de ser posible, intensifique sus esfuerzos con miras a:
 - a) lograr una sinergia y complementariedad con el Programa Hidrológico Internacional en la ejecución del conjunto del programa de la UNESCO relativo al agua y el desarrollo sostenible, comprendida la adopción de nuevas iniciativas cruciales como la Iniciativa Internacional sobre Inundaciones y la planificación de la séptima fase del PHI;
 - b) contribuir activamente a ayudar a los Estados Miembros a fin de que adquieran los conocimientos y capacidades necesarios para el logro del ODM 7;
 - c) prestar apoyo y asistencia en la ejecución de las actividades del sistema de las Naciones Unidas, especialmente las del Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos y el Decenio Internacional para la Acción, “El agua, fuente de vida” (2005-2015);
 - d) fomentar nuevos medios de prestar servicios de educación y creación de capacidades en los propios países en desarrollo, en especial mediante métodos de aprendizaje a distancia;
 - e) servir de centro neurálgico a los institutos y centros de la UNESCO encargados de los recursos hídricos en todo el mundo y promover su interacción y complementariedad;
2. Expresa su reconocimiento al Gobierno de los Países Bajos por acoger al Instituto UNESCO-IHE y proporcionarle el respaldo necesario para su funcionamiento, y a los Estados Miembros y otras instituciones que prestan apoyo a los proyectos y becas del Instituto;
3. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que efectúen aportaciones voluntarias al Instituto UNESCO-IHE a fin de demostrar su empeño en promover la educación relativa al agua y la creación de capacidades al respecto y el nuevo modelo de instituto de categoría 1 que representa el Instituto UNESCO-IHE;
4. Hace un nuevo llamamiento a los Estados Miembros para que tomen iniciativas encaminadas a incrementar la diversidad lingüística del Instituto UNESCO-IHE en los ámbitos de la educación, la formación y la creación de capacidades.

52. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02320 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativo al Centro Internacional de Física Teórica (CIFT) (Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica).

53. La resolución reza de la siguiente manera:

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT) para el bienio 2004-2005,

Reconociendo la importante función que cumple el CIFT en el marco del Gran Programa II, como centro de la UNESCO de categoría 1, en la creación de capacidades en física teórica y aplicada, matemáticas puras y aplicadas y áreas interdisciplinarias, centrándose especialmente en los países en desarrollo,

- a) Pide al Comité Directivo y al Consejo Científico del CIFT, de conformidad con los estatutos del Centro, los acuerdos firmados con el país anfitrión y lo dispuesto en la presente resolución, que al aprobar el presupuesto del Centro para 2006-2007:
 - i) vele por que las metas y las actividades del CIFT correspondan a los objetivos estratégicos y prioridades del programa de ciencias exactas y naturales de la UNESCO;
 - ii) refuerce su capacidad de llevar a cabo investigación avanzada, formación y trabajo en red en el ámbito de las ciencias físicas y matemáticas, así como en áreas interdisciplinarias, en beneficio de los científicos de los países en desarrollo;
 - iii) impulse las actividades de investigación del Centro para que sus científicos sigan estando en la vanguardia de sus respectivos ámbitos de investigación;
 - iv) fomente nuevas técnicas y trabajos prácticos de laboratorio en los países en desarrollo y, en particular, explore las posibilidades de emplear la física teórica y las matemáticas para realizar modelos de previsión de los cambios climáticos y de sistemas ecológicos complejos;
- b) Autoriza al Director General a prestar apoyo a las actividades del CIFT otorgándole una asignación financiera de 1.015.000 dólares con cargo al Gran Programa II;
- c) Expresa su reconocimiento al Organismo Internacional de Energía Atómica, el Gobierno de Italia, que aporta una importante contribución financiera y facilita gratuitamente los locales, y a los Estados Miembros y fundaciones que han apoyado al Centro con contribuciones voluntarias, y los invita a mantener su respaldo en 2006-2007 y con posterioridad;
- d) Insta a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado a que brinden o renueven su apoyo a fin de que el CIFT pueda ejecutar y ampliar las actividades previstas para el bienio 2006-2007.

54. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02400 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativo a los temas transversales.

55. La resolución reza de la siguiente manera:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) aplicar el plan de acción previsto con objeto de llevar a cabo los proyectos relativos a los dos temas transversales, “Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza” y “Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento”;
- b) evaluar y supervisar la ejecución de los distintos proyectos y medir sus efectos;
- c) velar por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y por la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas a fin de lograr una mayor coherencia y un mejor aprovechamiento de las experiencias en la ejecución de los proyectos aprobados;
- d) asignar a esos efectos la cantidad de 700.000 dólares para los costos del programa.

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación in extenso

56. La Comisión informó a la Conferencia General de que los proyectos de resolución enumerados a continuación no fueron aceptados, por lo que no figurarán *in extenso* en las Actas de la Conferencia General.

Habiendo examinado el documento **33 C/DR.21** (presentado por la República Islámica del Irán), relativo al párrafo 02110, en el que se propone añadir al final del inciso ii) del apartado a) el texto “especialmente en la región del Medio Oriente y África del Norte”, y se solicitan recursos financieros adicionales por una cuantía de 250.000 dólares con cargo al Presupuesto Ordinario y a recursos extrapresupuestarios, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que las preocupaciones expresadas en este proyecto de resolución ya estaban atendidas por el Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO que ha concedido prioridad a la hidrología en las regiones áridas y que, a estos efectos, se intensificarán los esfuerzos mediante actividades conjuntas con la División de Ciencias del Agua y la Oficina de la UNESCO en el Cairo.

Habiendo examinado el documento **33/DR.39** (presentado por Kenya), relativo al párrafo 02110, en el que se propone añadir al final del apartado a) un nuevo inciso vi) redactado como sigue: “formular políticas orientadas a reducir al mínimo los conflictos derivados del uso de los recursos hídricos transfronterizos con miras a la gestión sostenible de dichos recursos” para seguir consolidando la cooperación transfronteriza en lo relativo a los recursos hídricos en las cuencas del Lago Victoria y el río Nilo, así como en otras cuencas similares, y se solicitan a estos efectos, recursos financieros adicionales (Presupuesto Ordinario: 80.000 dólares; Recursos extrapresupuestarios: 320.000 dólares), la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera dar cabida al proyecto sugerido en el marco del proyecto en curso titulado “Del posible conflicto a la cooperación posible” (PCCP), en favor del cual se intensificarían los esfuerzos por obtener recursos financieros adicionales.

Habiendo examinado el documento **33C/DR.40** (presentado por Kenya), relativo al párrafo 02220, en el que se propone prestar asistencia a los Estados Miembros en la formulación de políticas relativas a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo sostenible y el crecimiento económico, y se solicita la asignación de 500.000 dólares (Presupuesto Ordinario: 100.000 dólares; Recursos extrapresupuestarios: 400.000 dólares), la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que los objetivos de este proyecto de resolución eran semejantes a los del DR.30 y que las preocupaciones que expresaban ya se habían atendido mediante la aprobación del DR.30, señalando que se proporcionaría financiación inicial y se movilizarían recursos extrapresupuestarios con este fin.

Habiendo examinado el documento **33 C/DR.41** (presentado por Kenya), relativo al párrafo 02110, en el que se propone añadir un nuevo inciso que rece como sigue: “desarrollar y apoyar centros regionales asociados al Instituto UNESCO-IHE en los Estados Miembros en desarrollo para la investigación y creación de capacidades relacionadas con los recursos hídricos a fin de mejorar las perspectivas de reducción de la pobreza y de desarrollo sostenible”, para lo cual se solicita una cuantía de 2.000.000 de dólares (Presupuesto Ordinario: 100.000 dólares; Fondos extrapresupuestarios: 1.900.000 dólares), la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que la modificación propuesta ya estaba reflejada en el párrafo 02110 (inciso vi)) y en el párrafo 02310 (relativo al Instituto UNESCO-IHE), que esta cuestión se abordara mediante la creación de centros regionales encargados de los recursos hídricos en el marco del PHI y mediante las actividades regionales de creación de capacidades del Instituto UNESCO-IHE, y que se aportara financiación inicial para estudiar la viabilidad de la creación de centros regionales en relación con el Instituto en países en desarrollo.

Habiendo examinado el documento **33/DR.77** (presentado por Rumania) relativo al párrafo 02220, en el que se propone añadir una referencia al “patrimonio técnico” en el inciso vi) del apartado a), y la misma referencia en el párrafo 04110, apartado a), inciso ii) que había de ser examinado por la Comisión IV, para lo cual se necesitaría una cuantía de 100.000 dólares con cargo al Presupuesto Ordinario y a recursos extrapresupuestarios, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que los Sectores de Cultura y Ciencias Exactas y Naturales elaboraran un marco conceptual y llevaran a cabo un estudio de viabilidad sobre el patrimonio técnico, para los cuales se aportaría financiación inicial y se movilizarían recursos extrapresupuestarios.

Consignación presupuestaria total para el Gran Programa II

57. Considerado en su conjunto, la Comisión recomendó que la Conferencia General aprobara una consignación total de 55.994.500 dólares estadounidenses para el Gran Programa II, correspondiente a 23.002.000 dólares para el total de actividades del Programa y 32.992.500 dólares para los gastos de personal, como se indicó en el proyecto de Resolución de Consignación de Créditos que figura en el documento 33 C/5 Rev., en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de las decisiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de la decisión que adoptara la Conferencia General sobre el tope presupuestario.

Recomendaciones relativas a puntos concretos

Debate 9

Punto 5.6 Estrategia de aplicación de un sistema mundial de alerta contra los tsunamis

58. En su séptima sesión, la Comisión examinó el punto 5.6 (Estrategia de aplicación de un sistema mundial de alerta contra los tsunamis). Hicieron uso de la palabra los representantes de 33 Estados Miembros.

59. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 19 del documento 33 C/39, tal y como fue enmendado oralmente por Finlandia. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

1. Habiendo examinado el documento 33 C/39,
2. Toma nota con satisfacción de los trabajos realizados por la UNESCO y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental (UNESCO-COI) en respuesta al desastre causado por el tsunami del Océano Índico, en particular, la creación del Sistema de Alerta contra Tsunamis y Atenuación de sus Efectos en el Océano Índico;
3. Reconoce la necesidad de establecer sistemas de alarma contra tsunamis y otras amenazas costeras en todos los océanos y mares como parte de un sistema mundial operacional de detección polivalente y de alerta contra los riesgos múltiples;
4. Suscribe la estrategia mundial propuesta en el documento 33 C/39;
5. Pide al Director General que proceda a la aplicación de esta estrategia y le informe en su 34ª reunión de los progresos realizados al respecto.

Debate 10

Punto 5.9 Creación en la India, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de formación y enseñanza sobre biotecnología

Punto 5.25 Informe del Director General sobre un estudio de viabilidad para la creación en Venezuela de un centro de excelencia internacional, bajo los auspicios de la UNESCO

Punto 5.26 Informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil

60. En su séptima sesión, la Comisión examinó los puntos 5.9 (Creación en la India, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de formación y enseñanza sobre biotecnología), 5.25 (Informe del Director General sobre un estudio de viabilidad para la creación en Venezuela de un centro de excelencia internacional, bajo los auspicios de la UNESCO) y 5.26 (Informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil).

61. Hicieron uso de la palabra en relación con estos puntos los representantes de 21 Estados Miembros.

Punto 5.9 Creación en la India, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de formación y enseñanza sobre biotecnología

62. La Comisión recomendó a la Conferencia General que, reunida en sesión plenaria, aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 48 del documento 33 C/43 y su Anexo, con la enmienda oral propuesta por Sri Lanka respecto del apartado g) del párrafo 2 del Artículo 3. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución y su Anexo rezan como sigue:

La Conferencia General,

1. Tomando nota de la Decisión 171 EX/10 sobre el Informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la creación en la India de un Centro Regional de Formación y Enseñanza sobre Biotecnología, bajo los auspicios de la UNESCO,
2. Habiendo examinado el documento 33 C/43 y su Anexo,
3. Acogiendo con beneplácito la propuesta formulada por el Gobierno de la India,
4. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad;
5. Aprueba la propuesta de creación de dicho Centro bajo los auspicios de la UNESCO;
6. Autoriza al Director General a que negocie y firme un acuerdo apropiado de creación de dicho Centro, en el entendimiento de que las obligaciones de la UNESCO no serán otras que las indicadas en el Anexo a la presente decisión.

ANEXO

**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA INDIA Y
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)
SOBRE LA CREACIÓN DE UN
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN Y ENSEÑANZA
SOBRE BIOTECNOLOGÍA EN LA INDIA**

Considerando que la Conferencia General, en su 33ª reunión, decidió que se creara en la India un Centro Regional de Formación y Enseñanza sobre Biotecnología bajo los auspicios de la UNESCO,

Considerando que el Gobierno de la India ha contribuido y está dispuesto a seguir contribuyendo a la creación y funcionamiento del Centro Regional en su territorio,

Teniendo presente que el Gobierno de la India ha adoptado ya varias medidas concretas con objeto de establecer la infraestructura y las instalaciones necesarias para el Centro Regional,

Deseosos de concertar un acuerdo con miras a garantizar la creación y funcionamiento de dicho Centro Regional y definir las condiciones por las que se regirá el apoyo que se le preste, de conformidad con las directrices establecidas por la Conferencia General (Resolución 21 C/40) para los centros regionales creados por un Estado con la participación de la UNESCO,

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada “la UNESCO”, y el Gobierno de la India, en adelante denominado “el Gobierno”,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Creación

El Gobierno conviene en adoptar cuantas medidas sean necesarias para el establecimiento del Centro Regional de Formación y Enseñanza sobre Biotecnología en la India, en adelante denominado “el Centro Regional”, según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 2 - Participación

1. El Centro Regional será una institución autónoma al servicio de los Estados Miembros de la UNESCO que, por su proximidad geográfica al Centro Regional y su común interés por los objetivos de éste en el campo de la biotecnología, deseen cooperar con él.

2. Los Estados Miembros de la UNESCO que deseen participar en las actividades del Centro Regional, según lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán enviar al Director General de la UNESCO una notificación en este sentido y designar la institución nacional del campo de la biotecnología que estará habilitada para representar al Estado Miembro. El Director General informará de la recepción de esas notificaciones al Centro Regional y a los Estados Miembros mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 3 - Objetivos y funciones

1. Los objetivos del Centro Regional serán:
 - a) fomentar la creación de capacidades mediante la educación y la formación, así como la investigación y desarrollo en biotecnología, para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible mediante la cooperación regional e internacional;
 - b) facilitar la transferencia de conocimientos y técnicas de biotecnología en el plano regional;
 - c) crear un foco de conocimientos especializados en biotecnología para la zona de los países de la Asociación de Cooperación Regional de Asia Meridional (SAARC), y la región de Asia en general, y atender las necesidades en materia de recursos humanos en la región;
 - d) crear una red de centros satélites en la región;
 - e) promover y fortalecer la cooperación Sur-Sur.
2. Las funciones del Centro Regional serán las siguientes:
 - a) realizar actividades de enseñanza y formación para transferir conocimientos de biotecnología;
 - b) llevar a cabo investigaciones y trabajos de desarrollo e investigación científica en colaboración con los centros de investigación pertinentes de la región;
 - c) celebrar simposios y conferencias de índole científica (regionales e internacionales) y organizar cursos y talleres de formación de larga o corta duración en todos los ámbitos de la biotecnología;
 - d) acopiar información universalmente disponible para crear un banco de datos;

- e) acopiar y difundir conocimientos locales pertinentes mediante la creación de redes;
- f) publicar y difundir los resultados de las actividades de investigación realizadas en distintos países mediante la publicación de libros, artículos, etc.;
- g) promover programas en colaboración de creación de redes de investigación y desarrollo en esferas específicas de la biotecnología y los intercambios y la movilidad del personal científico en ese ámbito en el plano regional, teniendo debidamente en cuenta todo lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual de las instituciones participantes promoviendo la repartición equitativa de los beneficios con ellas.

3. El Centro Regional perseguirá los objetivos y desempeñará las funciones antes enunciados en estrecha colaboración con otras redes regionales e internacionales interesadas y los centros que colaboran con la UNESCO como los Centros de Recursos Microbiológicos (MIRCEN) y los Centros de Enseñanza y Formación en Biotecnología (BETCEN) de la región.

4. La capacidad del Centro Regional para desempeñar las funciones antes enunciadas dependerá de la medida en que se puedan movilizar recursos regionales e internacionales.

Artículo 4 - Administración

1. Consejo de Administración:

- a) La administración del Centro Regional estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por:
 - i) un representante del Gobierno;
 - ii) un representante de cada uno de los otros Estados Miembros que: 1) hayan enviado al Director General de la UNESCO la notificación mencionada en el párrafo 2 del Artículo 2 *supra*; o que 2) aporten una contribución importante al presupuesto o al funcionamiento del Centro Regional y, por consiguiente, se les otorgue un puesto en el Consejo de Administración por decisión de éste;
 - iii) un representante del Director General de la UNESCO.
- b) El Secretario del Departamento de Biotecnología del Ministerio de Ciencia y Tecnología del Gobierno de la India se encargará de la presidencia del Consejo de Administración y designará al representante del Gobierno.
- c) El Consejo de Administración dispondrá de todos los poderes necesarios para dirigir y administrar el Centro Regional, y:
 - i) aprobará el plan de trabajo y presupuesto anuales del Centro Regional;
 - ii) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro Regional, según lo dispuesto en el Artículo 6 *infra*;
 - iii) estudiará y aprobará los procedimientos internos del Centro, comprendidos el reglamento financiero y el reglamento del personal;
 - iv) aprobará el organigrama del Centro Regional y su plantilla; y
 - v) convocará reuniones especiales de consulta a las que invitará, además de sus propios miembros, al Director del Centro Regional y a los representantes de otros países y organizaciones internacionales interesados, para elaborar propuestas con objeto de extender el ámbito de los servicios del Centro Regional, realizar sus proyectos y actividades, y ampliar la estrategia de recaudación de fondos del Centro Regional y sus capacidades.

- d) El Consejo de Administración celebrará una reunión ordinaria anual. Podrá celebrar una reunión extraordinaria convocada por el Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de la mitad de sus miembros por lo menos.
- e) El Consejo de Administración aprobará su propio reglamento. Para la primera reunión, se seguirá el procedimiento que establezcan los representantes del Gobierno y del Director General de la UNESCO.

2. Comité Ejecutivo:

- a) se creará en consulta con el Consejo de Administración y se encargará de la gestión cotidiana del Centro;
- b) estará integrado por el director del Centro Regional y representantes del Departamento de Biotecnología, de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Fomento de Recursos Humanos, de tres países de la región (designados por rotación) y de la UNESCO.

3. Comité Consultivo del Programa:

- a) se constituirá con miras a suministrar asesoramiento técnico para el planeamiento, ejecución, revisión y seguimiento del programa del Centro Regional;
- b) estará integrado por expertos científicos, técnicos y jurídicos nombrados por el Gobierno de la India, los países de la región y la UNESCO, así como por expertos de fuera de la región.

4. Secretaría:

Se encargará de la labor cotidiana del Centro Regional bajo la autoridad de su Director.

Artículo 5 - Secretaría

1. La Secretaría del Centro Regional estará compuesta por un Director y el personal que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.
2. El Director será nombrado por el Consejo de Administración, de común acuerdo con el Director General de la UNESCO.
3. Los otros miembros de la Secretaría podrán ser:
 - a) funcionarios de la UNESCO adscritos al Centro Regional, de conformidad con los reglamentos de la Organización;
 - b) toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
 - c) funcionarios públicos adscritos al Centro Regional, de conformidad con las normas del Gobierno.

Artículo 6 - Funciones del Director

1. El Director desempeñará las siguientes funciones:
 - a) dirigir la labor del Centro Regional de conformidad con los programas y directrices que determine el Consejo de Administración;

- b) proponer el proyecto de programa y presupuesto que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración;
- c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentarle toda propuesta que estime conveniente para la administración del Centro Regional;
- d) preparar informes sobre las actividades del Centro Regional y presentarlos al Consejo de Administración;
- e) representar al Centro Regional ante los tribunales y en todos los actos de la vida civil.

Artículo 7 - Modalidades financieras

1. Los recursos del Centro Regional provendrán de: los fondos catalíticos asignados por el Gobierno y, para las actividades de puesta en marcha, por la UNESCO, a reserva de las decisiones que adopte la Conferencia General; las contribuciones que pueda recibir de otros Estados Miembros de la UNESCO de la región para la creación de un fondo básico, según un procedimiento convenido mediante sus mecanismos administrativos; las fuentes externas de financiación que se busquen con organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales; y las remuneraciones por los servicios que preste. Asimismo, los Estados Miembros podrán efectuar aportaciones voluntarias al fondo básico, comprendidas las consistentes en la adscripción de científicos, investigadores, docentes, funcionarios, etc., en comisión de servicio.

2. Los gastos de viaje de los representantes de los Estados Miembros en los órganos administrativos para participar en las reuniones del Centro Regional serán sufragados por los Estados participantes en los trabajos del Centro. Los gastos efectuados en el plano local se sufragarán con el fondo básico.

3. El Centro Regional podrá recibir donaciones y legados, previa aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 8 - Contribución del Gobierno

1. El Gobierno facilitará al Centro Regional los locales para oficinas, equipamientos e instalaciones convenientes.

2. El Gobierno pondrá a disposición del Centro Regional el personal necesario y aportará fondos especiales para:

- a) abonar los sueldos e indemnizaciones del personal de la Secretaría, comprendido el Director;
- b) sufragar los gastos de comunicaciones, servicios públicos básicos y mantenimiento del Centro Regional, así como los ocasionados por la celebración de las reuniones del Consejo de Administración y las reuniones consultivas especiales;
- c) complementar para la ejecución de estudios, actividades de formación y publicaciones, las contribuciones procedentes de otras fuentes.

Artículo 9 - Contribución de la UNESCO

1. La UNESCO prestará asistencia técnica y administrativa, cuando sea necesario y como convenga, para la creación y funcionamiento del Centro Regional, comprendido el apoyo a la formulación de sus programas a corto, medio y largo plazo.

2. La UNESCO suministrará apoyo catalítico en el marco de sus programas y presupuestos bienales ordinarios (documento C/5), especialmente para la puesta en marcha del Centro Regional, en el entendimiento de que podrá aportar una contribución financiera a actividades o proyectos concretos del Centro Regional si estima que son consonantes con las prioridades programáticas de la Organización. La UNESCO no proporcionará apoyo financiero con fines administrativos o institucionales.
3. La UNESCO incitará a los organismos financieros internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, así como a sus Estados Miembros, a prestar asistencia financiera y técnica y proponer proyectos adecuados al Centro Regional, y facilitará los contactos con otras organizaciones internacionales cuya actividad guarde relación con las funciones del Centro Regional.
4. La UNESCO facilitará sus publicaciones y otros materiales pertinentes al Centro Regional y difundirá información sobre las actividades de éste por conducto del sitio web, boletines de información y cualesquiera otros instrumentos a su disposición.
5. La UNESCO participará, cuando sea necesario, en las reuniones de índole científica, técnica y de formación que organice el Centro Regional.

Artículo 10 - Condición jurídica, privilegios e inmunidades

1. El Centro Regional disfrutará, en el territorio de la India, de la personalidad y capacidad jurídicas necesarias para el ejercicio de sus funciones.
2. El Gobierno aplicará a la UNESCO y a sus funcionarios y expertos, así como a los representantes de los Estados Miembros y Miembros Asociados que asistan a las reuniones de los órganos rectores y del Comité Consultivo del Programa, las disposiciones de la Convención de 1947 sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de la que es Parte desde 1949.
3. El Gobierno deberá autorizar la entrada, libre de gastos de visado, así como la permanencia en su territorio y la salida del mismo, a toda persona que haya sido invitada a participar en las reuniones de los órganos rectores o haya acudido al Centro Regional en misión oficial.
4. Los bienes, haberes e ingresos del Centro Regional estarán exentos de todo impuesto directo. Además, el Centro Regional estará exento del pago de todo derecho o impuesto aplicable a equipamientos, suministros y materiales importados o exportados para uso oficial.
5. El Centro Regional podrá abrir cuentas en cualquier moneda, disponer de fondos y divisas de cualquier tipo y transferirlos libremente.
6. El Gobierno se ocupará de resolver todas las reclamaciones presentadas por terceros contra la UNESCO, los miembros de su personal u otras personas empleadas por el Centro Regional, y pondrá a la UNESCO y a las susodichas personas a cubierto de toda reclamación u obligación resultante de las actividades del Centro Regional en virtud de este Acuerdo, excepto en los casos en que la UNESCO y el Gobierno estuvieran de acuerdo para estimar que esas reclamaciones u obligaciones son consecuencia de una negligencia grave o una falta deliberada de esas personas.

Artículo 11 - Cláusulas finales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su firma por ambas partes. Será válido por un periodo de seis años a partir de la fecha de su entrada en vigor y podrá prorrogarse por un periodo análogo si así lo convienen las Partes, siempre y cuando el Consejo Ejecutivo de la UNESCO recomiende que vuelva a designarse el Centro Regional como centro de categoría 2.
2. El presente Acuerdo podrá ser revisado por mutuo consentimiento entre el Gobierno y la UNESCO.

3. Cada Parte tendrá derecho a denunciar este Acuerdo, previa notificación por escrito a la otra Parte con seis meses de antelación.

EN FE DE LO CUAL, los representantes que lo suscriben, debidamente autorizados para hacerlo, firman dos ejemplares originales del presente Acuerdo.

Por el Gobierno de la India:

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

.....
(el/la representante del Gobierno)

.....
(el/la representante de la UNESCO)

Punto 5.25 Informe del Director General sobre un estudio de viabilidad para la creación en Venezuela de un centro de excelencia internacional, bajo los auspicios de la UNESCO

63. La Comisión recomendó a la Conferencia General que, reunida en sesión plenaria, aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 2 del documento 33 C/61. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 21 C/40.1 y las Decisiones 165 EX/5.4 y 171 EX/23,
2. Teniendo en cuenta la Decisión 172 EX/13,
3. Habiendo examinado el documento 33 C/61 y su Anexo,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de Venezuela de crear el Centro Internacional de Ciencias Biológicas (CICB) en Venezuela bajo los auspicios de la UNESCO,
5. Aprueba en principio la creación del Centro Internacional de Ciencias Biológicas (CICB) en la República Bolivariana de Venezuela, bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), con efecto a partir de la fecha en que el Consejo Ejecutivo apruebe el acuerdo conexo, y pide a las autoridades venezolanas que suministren información adicional acerca de la condición jurídica del nuevo centro (CICB) respecto de la de los tres centros existentes, a saber, el CLAB, el CIET y el CICCBS, cuya labor y funciones habrán de ser coordinadas por el CICB, así como sobre las estructuras administrativa y de gestión del CICB una vez que se haya creado oficialmente a principios de 2006;
6. Delega en el Consejo Ejecutivo, en su 174ª reunión, la decisión final de autorizar al Director General a firmar el Acuerdo que figura en el Anexo del documento 172 EX/14, con las modificaciones que fueren necesarias tras la creación efectiva del Centro a principios de 2006, y a reserva de que las autoridades venezolanas hayan satisfecho todas las condiciones requeridas, comprendidas las que se exponen en el párrafo 5 *supra*.

Punto 5.26 Informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil

64. La Comisión recomendó a la Conferencia General que, reunida en sesión plenaria, aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 55 del documento 33 C/62. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

1. Recordando la Decisión 172 EX/15 sobre el informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil,
2. Habiendo examinado el documento 33 C/62 y su Anexo,
3. Congratulándose de la propuesta del Gobierno del Brasil y teniendo en cuenta los resultados y conclusiones del estudio de viabilidad relativo al IMPA,
4. Aprueba la concesión, en principio, de la condición de instituto bajo los auspicios de la UNESCO al IMPA, a contar de la fecha en que el Consejo Ejecutivo apruebe el acuerdo correspondiente;
5. Autoriza al Consejo Ejecutivo a aprobar el acuerdo que se deberá firmar entre la UNESCO y el Gobierno de Brasil, que figura en el Anexo de la presente Resolución, siempre que las autoridades de ese país garanticen y cumplan todas las condiciones exigidas.

Debate 11

Punto 5.14 Proclamación de 2008 “Año Internacional de las Naciones Unidas del Planeta Tierra”

Punto 5.30 Proclamación de 2009 Año Internacional de la Astronomía

65. Durante su octava reunión la Comisión examinó los puntos 5.14 (Proclamación de 2008 “Año Internacional de las Naciones Unidas del Planeta Tierra”) y 5.30 (Proclamación de 2009 Año Internacional de la Astronomía). En relación con estos puntos tomaron la palabra los representantes de 23 Estados Miembros y una organización no gubernamental.

Punto 5.14 Proclamación de 2008 “Año Internacional de las Naciones Unidas del Planeta Tierra”

66. La Comisión recomendó a la Conferencia General que, reunida en sesión plenaria, aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 10 del documento 33 C/49. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Consciente del hecho de que el planeta Tierra brinda a la raza humana y otros seres vivos un sistema de sustentación de la vida,

Tomando nota de que la abundante información científica disponible sobre el planeta Tierra, que podría facilitar la planificación, la atenuación de los efectos de los desastres, la explotación y la gestión de los recursos, no se aprovecha y es poco conocida del público y los responsables de la adopción de políticas y decisiones,

Convencida de que la educación en materia de ciencias de la Tierra proporciona a los hombres y mujeres los medios para vivir en armonía en el planeta y crear la infraestructura científica esencial para el desarrollo sostenible,

Teniendo en cuenta el papel fundamental que la UNESCO y el Año podrían desempeñar en la sensibilización del público a la importancia de los procesos y recursos de la Tierra, la reducción de los desastres y el fortalecimiento de capacidades para establecer comunidades sostenibles,

Acoge con beneplácito la Decisión 171 EX/57, adoptada por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO tras el examen de los documentos 171 EX/52 y 171 EX/52 Add. y Corr., y la Decisión 172 EX/63, adoptada posteriormente, tras el examen del documento 172 EX/57, en que se apoya la proclamación de 2008 “Año Internacional del Planeta Tierra”;

Invita al Director General a apoyar todos los esfuerzos encaminados a que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclame 2008 “Año Internacional de las Naciones Unidas del Planeta Tierra”;

Invita además a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la comunidad mundial de ciencias de la Tierra a que, por conducto de la Unión Internacional de Ciencias Geológicas, organicen actividades para celebrar el Año Internacional del Planeta Tierra en 2008, en particular invitando a todas las Comisiones Nacionales para la UNESCO a crear grupos nacionales a fin de poner en práctica el Año y colaborando con las sociedades y grupos que se ocupan de las ciencias de la Tierra en todo el mundo, comprendidos los países en desarrollo;

Recomienda que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sexagésimo periodo de sesiones, apruebe una resolución en la que proclame 2008 Año Internacional de las Naciones Unidas del Planeta Tierra.

Punto 5.30 Proclamación de 2009 Año Internacional de la Astronomía

67. La Comisión recomendó a la Conferencia General que, reunida en sesión plenaria, aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 6 del documento 33 C/67. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Reconociendo que el estudio del universo ha dado lugar a numerosos descubrimientos científicos que han ejercido una importante influencia no sólo en la comprensión del universo por el ser humano sino también en el desarrollo tecnológico, social, y económico de la sociedad,

Consciente de que la astronomía tiene importantes repercusiones en el estudio de la ciencia, la filosofía, la religión y la cultura,

Observando la excelente oportunidad que brindaría para sensibilizar al público, especialmente las jóvenes generaciones, a cuestiones científicas y evidenciar los vínculos entre la ciencia, la educación, la cultura y la comunicación en el marco del Proyecto de Educación Espacial y de la iniciativa temática “Astronomía y patrimonio mundial”,

Acoge con beneplácito la Decisión 172 EX/57 del Consejo Ejecutivo;

Invita al Director General a que respalde todos los esfuerzos encaminados a que se proclame 2009 Año Internacional de la Astronomía;

Recomienda que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 60º periodo de sesiones, apruebe una resolución en la que proclame 2009 Año Internacional de la Astronomía de las Naciones Unidas.

Debate 12

Punto 5.10 Creación en Tsukuba (Japón), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional sobre la Gestión de Riesgos relacionados con el Agua (ICHARM)

Punto 5.16 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un Centro PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua en la Universidad de Dundee (Reino Unido)

Punto 5.32 Propuesta de creación en La Serena (Chile), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC)

68. En su octava sesión, la Comisión examinó el punto 5.10 (Creación en Tsukuba (Japón), bajo los auspicios de la UNESCO, del centro internacional sobre la gestión de riesgos relacionados con el agua (ICHARM)), el punto 5.16 (Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un Centro PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua en la Universidad de Dundee (Reino Unido)) y el punto 5.32 (Propuesta de creación en La Serena (Chile), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC)). Los representantes de 20 Estados Miembros intervinieron sobre estos temas.

Punto 5.10 Creación en Tsukuba (Japón), bajo los auspicios de la UNESCO, del centro internacional sobre la gestión de riesgos relacionados con el agua (ICHARM)

69. La Comisión recomendó a la plenaria de la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 33 C/44, que constará en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 21 C/40.1 y la Decisión 165 EX/5.4,

2. Recordando además los planes de ejecución en los que se destaca la necesidad de atenuar los efectos de las sequías y las inundaciones, aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDSD) celebrada en 2002 en Johannesburgo (Sudáfrica) y la declaración ministerial en la que el tercer Foro Mundial del Agua (WWF3) reunido en 2003 en Kioto, Shiga y Osaka (Japón) recalca la necesidad de una acción global para hacer frente a las catástrofes relacionadas con el agua, así como la Resolución XVI-4 aprobada por el Consejo Intergubernamental del PHI en su 16ª reunión celebrada en París del 20 al 24 de septiembre de 2004,
3. Habiendo examinado el documento 33 C/44 y sus anexos,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno japonés de establecer bajo los auspicios de la UNESCO el Centro Internacional sobre la Gestión de Riesgos relacionados con el Agua (ICHARM), que es congruente con los principios y directrices vigentes (documento 21 C/36) y la estrategia propuesta para esta categoría de institutos y centros (documentos 165 EX/20 y 167 EX/16);
5. Aprueba la creación del Centro Internacional sobre la Gestión de Riesgos relacionados con el Agua (ICHARM), bajo los auspicios de la UNESCO, como lo recomendó el Consejo Ejecutivo en su 171ª reunión (Decisión 171 EX/12);
6. Invita al Director General a que firme el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Japón que figura en el anexo de la Decisión 171 EX/12.

Punto 5.16 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un Centro PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua en la Universidad de Dundee (Reino Unido)

70. La Comisión recomendó a la plenaria de la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 33 C/53. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 21 C/40.1 y la Decisión 165 EX/5.4,
2. Recordando también los párrafos 29 y 33 del *Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción* aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Ciencia en Budapest en junio de 1999, así como la Resolución XVI-5 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en septiembre de 2004,
3. Habiendo examinado el documento 33 C/53 y su Anexo,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno del Reino Unido de crear el Centro Internacional PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua bajo los auspicios de la UNESCO, en consonancia con los principios y directrices existentes (documento 21 C/36) y la estrategia propuesta para esa categoría de institutos y centros (documentos 165 EX/20 y 167 EX/16);
5. Aprueba la creación del Centro Internacional PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua, bajo los auspicios de la UNESCO, tal como recomendó el Consejo Ejecutivo en su 172ª reunión (Decisión 172 EX/14);

6. Invita al Director General a que firme el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Reino Unido, que figura en el Anexo II del documento 172 EX/15.

Punto 5.32 Propuesta de creación en La Serena (Chile), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAFALAC)

71. La Comisión recomendó a la plenaria de la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 33 C/69, que constará en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

1. Recordando su Resolución 21 C/40.1 y la Decisión 165 EX/5.4,
2. Recordando también la Resolución XIV-5 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en junio de 2000,
3. Habiendo examinado el documento 33 C/69 y su Anexo,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República de Chile de crear, bajo los auspicios de la UNESCO, un Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe, en consonancia con los principios y directrices vigentes (21 C/36) y la estrategia propuesta para esta categoría de institutos y centros (165 EX/20 y 167 EX/16);
5. Aprueba la creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC), tal y como lo recomendó el Consejo Ejecutivo en su 172ª reunión (Decisión 172 EX/61);
6. Invita al Director General a que firme el correspondiente Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Chile, cuyo texto figura en el Anexo II del documento 172 EX/54.

Debate 13

Punto 5.27 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia)

72. En su octava sesión, la Comisión examinó el punto 5.27 (Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia)). Hicieron uso de la palabra en relación con este punto los representantes de siete Estados Miembros.

73. La Comisión recomendó a la Conferencia General que, reunida en sesión plenaria, aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 2 del documento 33 C/63. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

1. Recordando su Resolución 21 C/40.1 y la Decisión 165 EX/5.4,

2. Recordando también la Resolución XV-12 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 15ª reunión, celebrada en junio de 2002,
3. Habiendo examinado el documento 33 C/63 y sus Anexos,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de Polonia de crear, bajo los auspicios de la UNESCO, el Centro Regional Europeo de Ecohidrología, lo cual es congruente con los principios y directrices vigentes (documento 21 C/36) y la estrategia propuesta para esta categoría de institutos y centros (documentos 165 EX/20 y 167 EX/16);
5. Aprueba la creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia), como lo recomendó el Consejo Ejecutivo en su 172ª reunión (Decisión 172 EX/16);
6. Invita al Director General a firmar el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Polonia que figura en el Anexo II del documento 172 EX/17.

Debate 14

Punto 5.20 Propuesta de creación en Colombia de un Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas, bajo los auspicios de la UNESCO

74. En su novena reunión, la Comisión examinó el punto 5.20 (Propuesta de creación en Colombia de un Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas, bajo los auspicios de la UNESCO). Hicieron uso de la palabra en relación con este punto los representantes de siete Estados Miembros y de una organización intergubernamental.

75. La Comisión recomendó a la Conferencia General que, reunida en sesión plenaria, aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.III/DR.1 Rev. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 21 C/40.1 y la Decisión 171 EX/23 (en particular, su párrafo 9, en el que se invita a la Conferencia General a que autorice al Consejo Ejecutivo a decidir en su nombre, cuando fuere conveniente, la concesión de la categoría 2 a nuevos institutos y centros auspiciados por la UNESCO),

Recordando además la Resolución XV-11 aprobada en la 15ª reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en junio del 2002,

Habiendo examinado el documento 33 C/74,

Acoge con agrado la propuesta del Gobierno de Colombia de crear en Cali (Colombia) el Centro Regional sobre la Gestión del Agua en Zonas Urbanas bajo los auspicios de la UNESCO;

Autoriza al Consejo Ejecutivo, en su 174ª reunión, a analizar el estudio de viabilidad finalizado y a decidir, en su nombre, la concesión de la categoría 2 al Centro, y a autorizar al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Colombia por el que se establecerá el Centro.

La Comisión toma nota de los informes de la COI, el MAB, el PICG, el PHI y el Instituto UNESCO-IHE

76. Tras examinar los informes de la COI (33 C/REP/9), el MAB (33 C/REP/10), el PICG (33 C/REP/11), el PHI (33 C/REP/12) y el Instituto UNESCO-IHE (33 C/REP/22), la Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de estos informes. El Presidente señaló asimismo a la atención de la Comisión el documento 33 C/INF.14 sobre la creación del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) y la estrategia de acción propuesta para 2006-2007.

PARTE IV

Debate general sobre el punto 3.2 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)

77. El representante del Director General presentó este punto y el documento 33 C/48, así como los elementos pertinentes del documento 33 C/6, destacando varias cuestiones sobre las que se pidió consejo y orientación a los Estados Miembros: el alcance de la futura acción de la UNESCO, el nexo entre los documentos 31 C/4 y 31 C/5, la incidencia de la misión y funciones de la UNESCO, el enfoque dado a los objetivos estratégicos de cada uno de los cuatro programas de la UNESCO, la selección de los temas transversales y los planteamientos intersectoriales y el enfoque basado en los resultados. Señaló que en el documento 34 C/4, a los dos sectores de ciencias correspondía un único programa de ciencias, insistiendo asimismo en la importancia de que la UNESCO definiera claramente su papel en el sistema reformado de las Naciones Unidas, lo que comprende las contribuciones que se han de hacer en el plano nacional en el marco de una respuesta unificada de las Naciones Unidas concebida con el fin de incrementar el grado de eficacia y garantizar que la ayuda surta efecto. Destacó la importancia crucial de la contribución de la UNESCO a la elaboración de los aspectos y componentes científicos y tecnológicos pertinentes de planes de desarrollo nacional coherentes -como se pide en el documento final de la Cumbre Mundial de 2005- a los que demasiado a menudo se les ha prestado escasa atención. Señaló asimismo que los comentarios de las delegaciones constituirían una aportación al proceso de consulta relativo a la preparación del documento 34 C/4, que habría de comenzar durante el primer semestre de 2006.

78. Veintinueve delegados tomaron la palabra. Todos ellos celebraron esta primera oportunidad de intercambiar opiniones sobre las orientaciones de la futura Estrategia a Plazo Medio. Algunas delegaciones indicaron que este intercambio de opiniones se estaba produciendo en el momento oportuno, dado que las futuras orientaciones estarían también determinadas por las conclusiones de la reciente Cumbre Mundial de las Naciones Unidas, en particular el compromiso renovado de la comunidad internacional de erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y concentrar sus esfuerzos en el fortalecimiento de capacidades para todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas. En tanto que ejercicio de introspección, se consideró que el proceso de preparación del C/4 constituía también una ocasión para examinar en profundidad la labor de la UNESCO, sobre todo a través de una consulta amplia y completa que tuviera particularmente en cuenta a las Comisiones Nacionales y a las organizaciones de la sociedad civil.

79. Todos los oradores subrayaron la aportación decisiva que pueden hacer las ciencias a la erradicación de la pobreza y la mejora del medio ambiente, instando asimismo al fortalecimiento de los programas científicos de la UNESCO. En opinión de todos ellos, los programas de ciencias deberían ocupar un lugar más importante en las actividades de la Organización, para lo que se necesitaba consagrar mayores recursos a promover la cooperación científica y la creación de capacidades en ciencias, tecnología e innovación, con lo que se potenciará también la notoriedad de los programas científicos de la UNESCO. La Comisión consideró unánimemente que la ciencia, la

tecnología y la innovación eran la clave del crecimiento económico, el desarrollo y, en última instancia, la erradicación de la pobreza, mientras que las ciencias sociales y humanas aportaban la dimensión ética, social y cultural.

80. Numerosas delegaciones pidieron que la UNESCO promoviera la cooperación entre las ciencias exactas y naturales y las ciencias sociales y humanas, e incorporase con mayor eficacia los resultados de los seis programas científicos intergubernamentales internacionales de la UNESCO, buscando sinergias y elaborando programas interdisciplinarios. Se mencionaron otras directrices y retos relativos a la preparación de la Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013, como el énfasis que ha de ponerse en la función catalizadora de la Organización con respecto a la cooperación internacional y la creación de capacidades; la necesidad de trascender las divisiones sectoriales tradicionales de las ciencias y la mejora de la orientación de los resultados esperados de la Estrategia a Plazo Medio, lo que supone la formulación de objetivos programáticos claros e indicadores de resultados concretos, medibles y alcanzables en un periodo determinado. En cualquier caso, los criterios de elección de los indicadores deberán indicarse en aras de la transparencia. El método de “programación, gestión y supervisión basadas en los resultados” se consideró fundamental para elaborar un documento C/4 más legible, facilitar el debate sobre cuestiones estratégicas y evaluar las realizaciones. Habida cuenta de que los programas debían ser dinámicos para poder responder a las nuevas necesidades, varias delegaciones expresaron el parecer de que el proceso de preparación del C/4 debería también comprender ciclos periódicos de revisión y ajuste.

81. Varios oradores mencionaron la necesidad de definir con más claridad la función de la UNESCO en la comunidad internacional, así como el papel y la labor de otros actores internacionales (véase también el párrafo 8 *infra*). A este respecto, se subrayó el carácter intersectorial de numerosos programas de la UNESCO (como los relativos al desarrollo sostenible, la enseñanza de las ciencias, la prevención y preparación para los desastres naturales, los pequeños Estados insulares en desarrollo). Un gran número de delegaciones pidió que el nivel y el alcance de la interdisciplinariedad y la intersectorialidad en la concepción y ejecución de los programas de la UNESCO fueran mayores, dado que a fin de cuentas la pluridisciplinariedad constituía una de las principales ventajas comparativas de la Organización. Observaron que, gracias a la pluridisciplinariedad, la UNESCO ocupaba un lugar de excepción para abordar problemáticas y procesos cada vez más complejos, heterogéneos e interrelacionados de índole transnacional y mundial. Se propuso que la Organización se concentrase en los ámbitos en los que su ventaja comparativa fuese más provechosa. Varios delegados indicaron que una contribución eficaz de los sectores de ciencias al Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible sería particularmente importante a este respecto.

82. Se afirmó también que la UNESCO no podía alcanzar ninguno de sus objetivos por sí sola y necesitaba asociarse, recurriendo también a las ventajas y la primacía comparativas de otras organizaciones aliadas. Varios Estados Miembros opinaron que, dada la limitación de sus recursos, la UNESCO debería actuar como catalizador y encauzar la actividad hacia los resultados deseados. Haciendo hincapié en la dimensión intelectual y ética de la labor de la UNESCO, varios oradores destacaron el papel de la Organización como foro mundial de reflexión y orientación estratégica. Otros opinaron que, sin dejar de lado sus cinco funciones, la UNESCO debía concentrar su acción en el plano nacional. Numerosas delegaciones consideraron que debía establecerse un equilibrio entre estas funciones complementarias. No obstante, se convino ampliamente en que debía darse prioridad al fortalecimiento de las capacidades internas y al intercambio de las experiencias, ya que la creación de capacidades nacionales sería fundamental para la consecución de los objetivos de desarrollo en las esferas de competencia de la UNESCO. En particular, la UNESCO debería ayudar a los países a adoptar políticas encaminadas a afrontar los desafíos del desarrollo nacional y regional, lo que comprende la consecución de objetivos y metas internacionales como los ODM y

las problemáticas mundiales urgentes, especialmente las relativas al cambio climático y al desarrollo sostenible.

83. En el marco del 34 C/4, varias delegaciones sostuvieron sin embargo, sobre todo en aras de la continuidad, que en el próximo documento C/5 se mantuvieran las principales prioridades de los dos programas de ciencias, “el agua y los ecosistemas asociados” para el Gran Programa II y “la ética de la ciencia y la tecnología, con especial hincapié en la bioética” para el Gran Programa III. Varias delegaciones opinaron que la noción de “prioridad principal” debía ampliarse para permitir que todos los programas científicos de la UNESCO conservaran sus puntos fuertes y siguieran siendo del más alto nivel. Se mencionó también la importancia de las ciencias fundamentales en los países en desarrollo como posible prioridad principal. Otros ámbitos de atención prioritaria propuestos fueron: el cambio climático, la prevención y preparación para los casos de desastre, la mitigación de los daños a la biodiversidad mediante una gestión sostenible de los recursos, las energías renovables, la formulación de estrategias nacionales de ciencia y tecnología, la promoción de sistemas de conocimiento local y autóctono y la mejora de los vínculos entre científicos y decisores.

Debate general sobre el punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)

84. El representante del Director General presentó este punto y el documento 33 C/7. Subrayó que el Programa y Presupuesto para 2008-2009 (documento 34 C/5) comprenderá el primer bienio de la próxima Estrategia a Plazo Medio (documento 34 C/4) y que, por consiguiente, será preciso prepararlo en el marco estratégico global constituido por ese documento. Invitó a los delegados a que manifestaran sus pareceres, en particular sobre los asuntos a los que se alude en los apartados a)-m) del párrafo 3 del documento 33 C/7.

85. Hicieron uso de la palabra los representantes de nueve Estados Miembros, que reafirmaron unánimemente la necesidad de lograr una mejor articulación entre las ciencias exactas y naturales y las ciencias sociales y humanas para tratar los aspectos éticos de las ciencias y la tecnología. Todos los oradores convinieron en que la UNESCO debería seguir prestando atención prioritaria a la aplicación de las recomendaciones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) y establecieron que la creación de capacidades debía constituir una función primordial de la Organización en el documento 34 C/5.

86. Los delegados se pronunciaron en favor de que se siguieran aplicando enfoques integradores a las actividades relativas a África, los países menos adelantados, la mujer y los jóvenes. Varios oradores consideraron que debería prestarse más atención a la promoción de la condición de las científicas, haciendo hincapié en la creación de capacidades para garantizar su participación efectiva y activa, en particular, en los procesos de democratización y de gobernanza.

87. Se expresó el parecer de que la UNESCO debería fortalecer su apoyo a los programas en los que posee una ventaja comparativa respecto a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en especial respecto a la consecución de los objetivos prioritarios de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas de 2000 y el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005.

88. Muchas delegaciones pidieron que se incrementara el grado de interdisciplinariedad e intersectorialidad, así como su alcance, al elaborar y aplicar los programas de la UNESCO, para resaltar una de las principales ventajas comparativas de la UNESCO, concretamente su multidisciplinariedad.

89. Todas las delegaciones apoyaron la gran importancia atribuida en el documento 34 C/5 a lograr la concentración del programa y la gestión basada en los resultados. Varios oradores manifestaron el parecer de que debe mejorarse el rendimiento a fin de alcanzar los resultados esperados. Esta debería ser la característica principal del documento 34 C/5. También dijeron que, con demasiada frecuencia, el enfoque basado en los resultados se aplicaba fundamentalmente a la planificación y la programación de la gestión, y menos a menudo a los resultados, el seguimiento y la evaluación reales de los programas, lo cual debería hacerse tanto en la Sede, como en los países. A este respecto, muchas delegaciones pidieron que se perfeccionara constantemente la calidad de la formulación de los resultados y de los indicadores cualitativos y cuantitativos de desempeño y que se establecieran bases de referencia y objetivos con los que se pudieran comparar y medir los avances realizados a lo largo de determinado periodo. Varias delegaciones subrayaron la importancia de basarse en las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones para planificar, presupuestar, supervisar y evaluar los programas, así como también para formular políticas.

90. Respecto a la elección de las prioridades del programa, todos los Estados Miembros fueron favorables a que se conservase el enfoque según el cual cada uno de los grandes programas tendrá una prioridad principal y un número limitado de “otras” prioridades. También se convino en que deberían mantenerse en el documento 34 C/5 las prioridades principales actuales (“Los recursos hídricos y los ecosistemas conexos” del Gran Programa II y “La ética de la ciencia y la tecnología, con especial hincapié en la bioética” del Gran Programa III). Algunas delegaciones señalaron la necesidad de una perspectiva holística merced a la cual todas las prioridades se complementarán y contribuirán al logro de los objetivos globales de la UNESCO.

91. Para alcanzar los objetivos convenidos en el plano internacional en la Declaración del Milenio y en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, varias delegaciones propusieron que, en el contexto de “los recursos hídricos y los ecosistemas conexos” como prioridad principal del Gran Programa II, se hiciera hincapié en la investigación y el aumento de capacidades. En el ámbito de la educación relativa a la gestión de los recursos hídricos, se destacó la labor del Instituto UNESCO-IHE habida cuenta de su positiva contribución a la creación de capacidades en los países en desarrollo. Se consideró que el IHE era una plataforma mundial para la elaboración de conocimientos y conceptos, en especial por conducto del programa PoWER (Asociación para la educación e investigación sobre el agua). Se sugirió que, en el marco de la prioridad principal, los ámbitos prioritarios abarca también las repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, la preparación a los peligros y desastres vinculados al agua, el perfeccionamiento del enfoque ecohidrológico, la gestión de las cuencas y acuíferos subterráneos compartidos y la prevención de los conflictos relacionados con los recursos hídricos, las reservas de biosfera al servicio del desarrollo sostenible y la función de la mujer en la gestión de los recursos hídricos y el saneamiento. Se subrayó asimismo la necesidad de fortalecer la cooperación y las sinergias entre el PHI y otros programas científicos intergubernamentales de la UNESCO.

92. Se expresó igualmente un vigoroso apoyo a la atención prioritaria prestada a la gestión de las zonas marinas y costeras, con especial referencia a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) a la que se encomió por su función rectora en el establecimiento de un sistema mundial de alerta temprana y por las sólidas alianzas que ha establecido con ese fin. A este respecto, varios Estados Miembros expresaron su reconocimiento por la positiva contribución de la UNESCO a los mecanismos de coordinación relacionados con los recursos hídricos y los océanos en el sistema de las Naciones Unidas.

93. Si bien una abrumadora mayoría propuso que la prioridad principal del Gran Programa III siguiera siendo “la ética de la ciencia y la tecnología con especial hincapié en la bioética”, un orador estimó que la gestión de las transformaciones sociales (MOST) debía convertirse en la prioridad

principal del Gran Programa o al menos ocupar un lugar más prominente. Un delegado propuso que la prioridad principal del Gran Programa III también abarcara la ética de la sostenibilidad, comprendida la ética del medio ambiente.

94. Varias delegaciones abogaron por una pausa en la formulación de nuevos instrumentos normativos para que la Organización pudiera ocuparse más eficazmente de la aplicación de los instrumentos existentes mediante actividades relacionadas con las políticas, la legislación, la investigación y la labor profesional. Acogieron con agrado la propuesta del Director General a este respecto, en particular su intención de hacer hincapié en la promoción de la difusión de los instrumentos existentes y su traducción en marcos jurídicos y políticos en el plano nacional.

95. Además del apoyo manifestado a las principales prioridades de los Grandes Programas II y III y a la atención prioritaria concedida a los océanos y a las transformaciones sociales, los oradores consideraron que los siguientes temas merecían especial atención: el aumento de capacidades en ciencia y tecnología, el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible, el acceso de las muchachas y las mujeres a la ciencia, la promoción de la cooperación internacional en las ciencias fundamentales y de la ingeniería por conducto del PICF, la formulación de políticas científicas, la elaboración de estrategias de desarrollo sostenible para los pequeños Estados insulares en desarrollo (SIDS), la promoción y gestión de fuentes de energía renovables y la educación ambiental.

96. Se aludió a las ciencias fundamentales y de la ingeniería como factores esenciales de la lucha contra la pobreza. Muchos oradores opinaron que en el documento 34 C/5 habría que acrecentar el apoyo al aumento de las capacidades regionales y nacionales. Se consideró que el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) cumplía una función esencial e innovadora en la promoción de la cooperación regional e internacional. Facilitaría la transferencia de conocimientos y su aprovechamiento compartido así como el fortalecimiento de las capacidades nacionales en los ámbitos de las ciencias fundamentales y la educación científica. Algunas delegaciones estimaron que todas las actividades deberían contribuir asimismo a combatir el “éxodo de competencias” y remediar el aislamiento de los investigadores en los países en desarrollo. Una delegación propugnó que se diera más importancia a la innovación y los sistemas innovadores en los programas científicos.

97. Algunas delegaciones sugirieron asimismo que en el documento 34 C/5 se utilizara el mismo formato y la misma estructura que en el documento 33 C/5.

ANEXO I

Reunión de los Presidentes de

**el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF)
el Programa Internacional de Ciencias de la Tierra (PICG)
el Programa Hidrológico Internacional (PHI)
la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)
el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB),
y el Programa 'Gestión de las Transformaciones Sociales' (MOST)**

Sede de la UNESCO, Sala B6.19 (Edificio de Bonvin)
5 y 6 de octubre de 2005

Declaración conjunta a la 33ª reunión de la Conferencia General

Señor Presidente,
Excelencias,
Señoras y señores,

La idea de reunir a los Presidentes de los programas científicos de la UNESCO -el Programa Internacional de Ciencias de la Tierra, el Programa Hidrológico Internacional, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y el Programa sobre el Hombre y la Biosfera- surgió como consecuencia directa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en 1992 en Río de Janeiro. La tarea de este grupo de Presidentes era crear sinergias y elaborar proyectos con un enfoque interdisciplinario para ayudar a los Estados Miembros de la UNESCO en la senda del desarrollo sostenible, reflexionando desde una perspectiva mundial e interviniendo en el plano local. En 1995 se agregó el Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST). Este año, 2005, el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales se incorporó al grupo, aportando una nueva dimensión a los posibles esfuerzos de cooperación. En mi calidad de Presidente de este nuevo Programa, y de representante de este grupo de Presidentes, me alegro de tener la oportunidad de participar hoy en su reunión.

El grupo de Presidentes de estos programas científicos se reunió en la Sede de la UNESCO los días 5 y 6 de octubre. Nuestro mandato consistía en analizar los resultados de las anteriores reuniones del grupo, hacer el balance de la evolución de su papel y elaborar planes para el futuro.

El Grupo reconoció en primer lugar que, en la actualidad, el papel de la ciencia en la sociedad y en materia de gobernanza es más importante que nunca. Los gobiernos necesitan de la ciencia para adoptar decisiones informadas sobre la manera de abordar las cuestiones mundiales más apremiantes, tales como hacer frente al cambio climático y alcanzar el desarrollo sostenible. Necesitan de las ciencias, las tecnologías y las innovaciones porque son los ingredientes fundamentales de todos los aspectos del desarrollo nacional e internacional, comprendidos la atenuación de la pobreza y el crecimiento económico. Las ciencias sociales y humanas proporcionan a los gobiernos el contexto ético, social y cultural indisociable. Por tanto, los científicos tienen la responsabilidad crucial de ayudar a las sociedades a efectuar una transición para abordar todas esas cuestiones: pueden y esperan ayudar a los dirigentes políticos a adoptar políticas que sean eficaces a largo plazo, y están deseosos de hacerlo.

La UNESCO es el principal foro mundial donde las comunidades políticas y científicas pueden encontrarse y, además, es el único nexo entre las ciencias exactas y naturales y las ciencias sociales y humanas. Los programas científicos de la UNESCO son los principales programas

intergubernamentales e internacionales que resultan beneficiosos tanto para el mundo desarrollado como para los países en desarrollo. La UNESCO es el único organismo que puede brindar un marco para crear centros de excelencia que promuevan la colaboración científica y las relaciones internacionales pacíficas. Puedo dar fe de ello gracias a mi experiencia personal en el Centro Internacional de Radiaciones de Sincrotrón para Ciencias Experimentales y Aplicadas en Oriente Medio (SESAME), situado en Jordania. La UNESCO creó el Centro SESAME en 2003 en el contexto de su iniciativa sobre la ciencia para la paz, a fin de propiciar un mejor entendimiento entre los pueblos que tienen tradiciones, religiones y sistemas políticos diferentes.

El Grupo de Presidentes examinó la situación actual de la ciencia en la UNESCO. Estimamos que en el momento presente la contribución de la ciencia a los objetivos de la UNESCO está por debajo de sus posibilidades. No sólo se necesitan más recursos, sino que además los programas científicos se desconocen en gran medida y no se utilizan plenamente en los planos local, nacional e internacional. Ha llegado el momento de que la UNESCO asuma un nuevo compromiso con la ciencia, y la nueva Estrategia a Plazo Medio (2008-2013), que se preparará poco después de la Conferencia General, le brindará en breve esa oportunidad. El Grupo estará preparado y dispuesto a prestar su asesoramiento si se le pide que lo haga.

Para ello, se deberá reconocer y fortalecer la función de la UNESCO en la prestación de asesoramiento científico en el sistema de las Naciones Unidas.

En el seno de la propia UNESCO, habrá que adoptar medidas para que nuestros programas científicos conserven sus puntos fuertes y posean la máxima calidad científica. Los programas deben ser dinámicos para atender oportunamente las nuevas necesidades. Convendría replantear sus estructuras de gobierno a fin de integrarlas mejor en la política de administración. Se deberá experimentar nuevas modalidades de recaudación de fondos. Habrá que establecer sinergias y proyectos interdisciplinarios en torno a temas como el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible, las ciudades, la prevención y preparación para casos de desastres naturales, las regiones costeras e islas pequeñas y el saber tradicional. Se deberá promover activamente un enfoque científico integrado. Por ejemplo, en lo que respecta a la obtención de datos básicos válidos y fidedignos sobre el terreno para el Sistema Mundial de Sistemas de Observación de la Tierra (GEOSS), se debería utilizar de modo más satisfactorio los sitios del patrimonio mundial de la UNESCO, la Red Mundial de Reservas de Biosfera y los parques geológicos. Ante todo, convendría adoptar nuevas medidas para dar a conocer los programas científicos de la UNESCO a los dirigentes políticos, al público en general y a los propios investigadores y círculos científicos.

El Grupo de Presidentes de los programas científicos de la UNESCO está preparado y tiene la intención de contribuir al debate sobre la evolución futura de la ciencia en la UNESCO y su aplicación en beneficio de la humanidad.

Gracias.

Profesor Herwig Schopper, Presidente del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales, y
Profesor Amos Bein, Miembro del grupo de trabajo sobre hidrogeología del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra
Ingeniero Mohammed Hamisu Ibrahim, Vicepresidente del Programa Hidrológico Internacional
Doctor David Pugh, Presidente de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental
Doctor Günter Köck, Vicepresidente del Programa sobre el Hombre y la Biosfera
Profesor Tuomo Melasuo, Vicepresidente del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales”.

ANEXO II

Declaraciones acerca de la interpretación de determinadas disposiciones de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos

Bélgica

Bélgica se suma a las numerosas delegaciones que han apoyado la adopción de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos por la Conferencia General. Este texto plasma un compromiso de gran calidad y nos alegramos en especial de la importancia que en él se otorga al respeto de los derechos humanos. Ello no obstante, Bélgica desea hacer aclaraciones acerca de cómo interpreta el texto en lo relativo a dos puntos:

En cuanto a los Artículos 6 a) y 7 a), Bélgica declara que, de conformidad con su ordenamiento jurídico, interpreta estas disposiciones del modo siguiente: cuando, ante una situación de urgencia, no se pueda obtener el consentimiento o la autorización pertinentes, se podrá proceder de inmediato a efectuar cualquier intervención médica indispensable en beneficio de la persona concernida.

En cuanto al Artículo 14 b) i), Bélgica declara que interpreta las palabras “atención médica” en el sentido de que abarcan la atención médica genésica.

Canadá

El Canadá expresa su apoyo a la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. Esta Declaración es fruto de un enorme esfuerzo de los Estados Miembros de la UNESCO y felicitamos a quienes han participado en esta empresa que ha tenido un resultado satisfactorio.

La Declaración no crea nuevos derechos humanos, sino que promueve el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales existentes, a los que se debe otorgar gran importancia cuando los Estados y otras entidades formulen políticas y programas. En cuanto al Artículo 2 iii), el Canadá interpretará las palabras “el respeto de la vida de los seres humanos” de manera compatible con la legislación canadiense y la internacional relativa a los derechos humanos.

El Canadá considera que los Artículos 26 y 27 tienen especial importancia. Su objeto es que se comprenda que los principios son complementarios y están interrelacionados y que, de tener que limitarse su aplicación, habrá de hacerse mediante medidas legislativas compatibles con el derecho internacional referente a los derechos humanos. Conforme a ello, y tal como dispone el Artículo 6, las excepciones al principio del consentimiento deben ser compatibles con el Artículo 27 de la propia Declaración. De modo similar, el Artículo 9 habrá de ser interpretado de modo compatible con el Artículo 27. Además, la referencia que en el Artículo 9 se hace al consentimiento remite a las condiciones recogidas en el Artículo 6.

Aunque las dimensiones medioambientales pueden ser pertinentes para resolver una cuestión bioética concreta en los campos de las ciencias médicas y de la vida, la Declaración no establece norma alguna por la que debe regirse la consideración en cuanto al fondo de las cuestiones medioambientales. Más concretamente, por lo que se refiere al Artículo 17, la referencia a “un acceso apropiado a los recursos biológicos y genéticos” corresponde a -y reconoce que- son las normas contenidas en el actual régimen internacional sobre acceso y aprovechamiento compartido de los beneficios las que rigen el acceso a los recursos genéticos y el aprovechamiento en común de los beneficios resultantes de su empleo.

Alemania

Alemania se adhiere al consenso en torno a la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos y desea formular la siguiente declaración:

Alemania se congratula de la Declaración sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO, por considerar que se trata de un hito de la actividad normativa internacional en el terreno de la bioética. Es la primera vez en la Historia que unos Estados han convenido en establecer unas normas mínimas comunes sobre cuestiones éticas referentes a las ciencias médicas y de la vida que tienen por objeto orientar a los Estados en la formulación de sus leyes y guiar la actuación de quienes trabajan en la práctica de la medicina y la investigación biológica.

Habida cuenta del pasado de Alemania, la cuestión de las investigaciones en personas incapaces de dar su consentimiento para ello, investigaciones que no encierran un beneficio terapéutico directo en potencia para esas personas, sigue siendo un tema delicadísimo, objeto de intensos debates en el Parlamento y entre el público en general.

Sobre todo en los casos en que organismos estatales o públicos son los tutores legales de personas objeto de tratamiento psiquiátrico o internadas en hogares infantiles o en asilos de ancianos, puede haber intereses encontrados con respecto a la aprobación de proyectos de investigación siempre que esas entidades estatales tengan también un interés en la cuestión.

La legislación alemana dispone la máxima protección necesaria de las personas carentes de capacidad de consentimiento, estableciendo límites rigurosos a investigaciones efectuadas en beneficio de colectivos en lugar de en beneficio de la persona concernida. Alemania considera de gran importancia que también prevalezca internacionalmente una interpretación estricta de las condiciones en que será lícito efectuar investigaciones en beneficio de colectivos.

Por todo lo anterior, Alemania reafirma su posición acerca de las investigaciones en personas carentes de capacidad para consentir en ello y aprueba la Declaración sobre Bioética, advirtiendo expresamente de que la fijación de normas mínimas internacionales que difieran de la legislación alemana no hará que la República Federal de Alemania se aparte en ningún momento de normas jurídicas alemanas más rigurosas.

Alemania explica del modo siguiente cómo entiende los Artículos 4, 7 y 9:

Art. 4: En la prevención, el diagnóstico o el tratamiento médicos, se debe maximizar el beneficio *directo* al paciente, en la investigación; los beneficios *directos* o *indirectos* a los participantes en la investigación u otras personas concernidas: se debe reducir al mínimo cualquier posible efecto nocivo para el paciente o los participantes en la investigación.

Art. 7: Las condiciones establecidas en la segunda frase del Artículo 7 b) son acumulativas, por tratarse de añadidos a las condiciones establecidas en el Artículo 7 a) y en la primera frase del Artículo 7 b).

Art. 9: Se interpreta este artículo a tenor del principio del consentimiento, es decir, que es preciso obtener un nuevo consentimiento de la persona concernida si se pretende dar a sus datos personales un uso diferente a aquel para el cual dio su consentimiento.

Japón

El Gobierno del Japón respalda la adopción de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos en esta Conferencia General, partiendo de la premisa de que no es jurídicamente vinculante.

Ahora bien, debemos manifestar la preocupación que sigue suscitándonos el Artículo 6 a). Aunque estamos de acuerdo en que es importantísimo el “consentimiento informado”, también deberíamos tener en cuenta el hecho cierto de que a veces a los doctores les es difícil dar toda la información pertinente y recibir el consentimiento explícito de los pacientes. Por lo tanto, seguimos considerando que en este artículo, por lo que se refiere al diagnóstico y el tratamiento médicos, basta con un mero “consentimiento”. Ello no obstante, en aras del consenso, apoyamos el proyecto en su redacción actual.

Países Bajos

Las Países Bajos se suman al apoyo a la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. La Declaración puede constituir un valioso instrumento para diversos países. Además, ofrece a la UNESCO un marco de referencia que permite abordar diferentes temas, por ejemplo, el “consentimiento informado” con miras a la investigación.

Los Países Bajos se congratulan en particular del respeto de la vida de los seres humanos mencionado en el inciso iii) del Artículo 2, pero desean señalar que esta disposición se interpretará con arreglo a su legislación nacional y a la normativa internacional en materia de derechos humanos.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

El Reino Unido sopesó detenidamente su posición con respecto a esta Declaración. En nuestra opinión, el texto revisado resultante de la reunión de expertos celebrada en junio representa un logro que acogemos con beneplácito.

En lo que respecta a los Artículos 7 b) y 9 del presente proyecto, la interpretación del Reino Unido, en consonancia con el derecho internacional y con su legislación nacional, es la siguiente:

En primer lugar, en lo que atañe al Artículo 7 b), la interpretación del Reino Unido es que la investigación en personas sin capacidad para dar su consentimiento debe efectuarse siempre que entrañe un posible beneficio para su salud, en la medida en que la investigación supone un elemento de innovación e incertidumbre.

En segundo lugar, entendemos que la información que no debe utilizarse o divulgarse con fines distintos de aquellos para los que fue recabada o para los que la persona interesada dio su consentimiento es la de carácter personal confidencial. El Reino Unido estima que la información personal confidencial no debe usarse o divulgarse de modo que permita identificar a la persona afectada, sin embargo, el planteamiento es distinto cuando se trata del uso de información anónima y no confidencial.

Estados Unidos de América

Los Estados Unidos celebran poder adherirse al consenso en torno a la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. Aunque diste de ser perfecto, este documento ofrece un marco básico de principios éticos para ayudar a los Estados a establecer sus propias políticas y legislaciones nacionales.

Los Estados Unidos consideran particularmente importante que esta Declaración apunte a garantizar las libertades fundamentales y el respeto de la vida de los seres humanos. Los Estados Unidos respaldan plenamente el reconocimiento en la Declaración de que el respeto de la dignidad y los derechos humanos supone el respeto de la vida de los seres humanos. Además, los Estados Unidos celebran la primacía concedida a la dignidad humana, que constituye la base de los derechos humanos.

Como se indica en el Preámbulo, la Declaración debe interpretarse de modo que se ajuste a la legislación nacional y al derecho internacional. Los Estados Unidos han estado durante mucho tiempo a la vanguardia de la aplicación de los principios de la bioética a la investigación biomédica y los servicios de salud. En nuestra legislación, nuestra reglamentación, las sentencias de nuestros tribunales y en la acción administrativa y las políticas adoptadas, hemos debido lidiar con numerosos problemas complejos que surgen inevitablemente de la aplicación de los principios de la Declaración. Así pues, hemos brindado nuestro apoyo a la Declaración, en el entendimiento de que ha de ser interpretada en consonancia con la legislación de nuestro país.

Paralelamente a los principios éticos que preconiza, la Declaración expresa la esperanza de que los avances de la ciencia y la tecnología redundarán en la mejora de la salud y el bienestar de los habitantes del planeta. Estos objetivos sólo podrán lograrse si los autores de las innovaciones tienen la certeza de ser recompensados por su talento, sus esfuerzos y los recursos que dedican a este empeño. Los Estados Unidos hacen hincapié, al aprobar esta Declaración, en el papel crucial que la propiedad intelectual y su protección desempeñan en el fomento de la investigación y el desarrollo de carácter médico, científico y tecnológico y en la amplia difusión de los frutos de la creatividad humana. Como se afirma en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho a la propiedad es un derecho fundamental del que dependen muchos otros, y debe garantizarse a todos los individuos la protección de los intereses morales y materiales resultantes de su producción científica, literaria o artística. El reconocimiento y la protección de tales derechos beneficiarán a todo el mundo.